

**ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE REGULACIÓN PÚBLICA  
SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CONSTITUIDOS  
COMO GIMNASIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**CRISTIAN DÍAZ SÁNCHEZ**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA  
MEDELLÍN, FEBRERO DEL 2011.**

**ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE REGULACIÓN PÚBLICA  
SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CONSTITUIDOS  
COMO GIMNASIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**PRESENTADO POR**

**ESTUDIANTE INVESTIGADOR**

**CRISTIAN DÍAZ SÁNCHEZ**

cristiandi72@hotmail.com

**ASPIRANTE A TITULO ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE  
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.**

**DIRECTORA**

**ANGELA JÁSMIN GOMEZ HINCAPIE**

**ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEPORTIVA.**

**MG GERENCIA DEL RECURSO HUMANO.**

**ESPECIALIZACIÓN**

**ADMINISTRACION ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA**

**MEDELLIN, FEBRERO DEL 2011.**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.	5
2. OBJETIVOS.	8
2.1 OBJETIVO GENERAL.	8
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	8
3. MARCO LEGAL.	8
4. MARCO TEÓRICO	14
4.1 REGULACION PÚBLICA.	14
4.2 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.	15
4.2.1 RUT. (NIT- NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA)	15
4.2.2 USO DE SUELO	15
5. METODOLOGIA.	24
6. RESULTADOS.	28
7. DISCUSIÓN.	42
8. CONCLUSIONES.	46
9. RECOMENDACIONES.	52
BIBLIOGRAFIA	53

## LISTA DE GRÁFICOS.

	Pág.
GRÁFICO 1. ESTABLECIMIENTOS CON RUT.	28
GRÁFICO 2. PROFESION DEL ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO.	29
GRÁFICO 3. CONSTITUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.	30
GRÁFICO 4.SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS.	31
GRÁFICO 5. CONOCIMIENTO SOBRE LAS POLITICAS DE GOBIERNO FRENTE A LOS GIMNASIOS.	32
GRÁFICO 6. CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY 729 DE 2001.	33
GRÁFICO 7. CONOCIMIENTO ARTÍCULO 81, DE LA LEY 181 DE 1995.	34
GRÁFICO 8. CONOCIMIENTO SOBRE ALGÚN REGLAMENTO O DECRETO PARA LOS GIMNASIOS.	35
GRÁFICO 9. ENTIDADES QUE HAN PROPORCIONADO LA REGLAMENTACION.	36
GRÁFICO10. CAPACITACIÓN RECIBIDA RESPECTO A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS.	37
GRÁFICO 11. ENTIDAD(ES) DE LA(S) QUE OBTUVO SU LICENCIA Y/O PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.	38
GRÁFICO 12. ESTABLECIMIENTOS CON PERMISO DE USO DE SUELO.	39
GRÁFICO 13. ÁREAS DE FORTALECIMIENTO EN EL SECTOR.	40
GRÁFICO 14. PROPUESTAS PARA EL SECTOR DE LOS GIMNASIOS.	41

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
ANEXO 1. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	56
ANEXO 2. RESPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL	59
ANEXO 3. CARTA DIRIGIDA A LA SECRETARIA MUNICIPAL	60
ANEXO 4. CARTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD	62
ANEXO 5. RESPUESTA CAMARA DE COMERCIO. REQUISITOS GIMNASIOS.	63
ANEXO 6. RESPUESTA GOBERNACION SOBRE REQUISITOS DE APERTURA	67

## **1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.**

La práctica de actividad física y deporte se ha convertido en una de las actividades más comunes en la actualidad, de allí nace el hecho de que las personas acudan a diferentes lugares para la realización de este tipo de acciones, es importante destacar que los gimnasios pertenecen a este tipo de ofertas elegidos por las comunidades para la realización de sus actividades fisicodeportivas. La actividad física dentro de los gimnasios y centros de acondicionamiento y preparación física (CAPF) se constituye como factor de promoción de la salud y prevención de enfermedades, buscando mejorar la calidad de vida de las personas. (Colado, 1996).

Los gimnasios son establecimientos de comercio que se encuentran dentro del grupo de instituciones deportivas que ofrecen un servicio a la comunidad, y como cualquier empresa de éstas, deben estar regidas por los mismos parámetros de administración, es decir interpretar los objetivos propuestos por la organización y transformarlos en acción organizacional a través de las 4 etapas del proceso administrativo, la planeación, organización, dirección y control en todas las áreas, con el fin de alcanzar sus objetivos de la manera más adecuada. (Gutiérrez, 2003).

Es importante mencionar que la administración deportiva cumple un papel destacado en los gimnasios, y se convierte en un pilar fundamental para el correcto funcionamiento de este tipo de empresa privada, ya que el tener un buen manejo administrativo permite que este tipo de establecimientos comerciales sean regidos por normas legales como cualquier otro tipo de empresa comercial. Debido a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que tiene la administración en el sector deportivo, más precisamente en las organizaciones o instituciones que prestan servicios de este tipo, se hace necesario conocer como se está llevando a cabo el sistema de regulación en los gimnasios del municipio de Pereira, así mismo determinar los instrumentos de regulación normativa para estos establecimientos que prestan servicios de acondicionamiento físico; igualmente indagar sobre el cumplimiento del *artículo 81 de la ley 181 de 1995 el cual hace referencia sobre "las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas de educación física y de artes marciales, las cuales serán autorizadas y controladas por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto. Corresponderá al ente deportivo municipal o distrital, velar porque los servicios prestados en estas organizaciones se adecuen a las condiciones de salud, higiene y aptitud deportiva"*. Y por último identificar los procedimientos para la constitución de los establecimientos que prestan este tipo de servicio mencionado con anterioridad.

Hasta ahora no se encuentran muchos antecedentes de investigaciones referentes al tema en la ciudad de Pereira, cabe citar una investigación con un enfoque muy parecido que se realizó en la ciudad de Medellín, la cual consistió en dar una mirada a él usuario y a la realidad jurídica de los CAPF y gimnasios de esta ciudad, dicha investigación se enfocó más hacia identificar el

cumplimiento de la ley 729 del 2001 (creación de CAPF), y en la cual se logró concluir la falta de compromiso por parte del ente deportivo municipal de este municipio frente al cumplimiento de la ley que le compete, permitiendo que algunos establecimientos se autonombren CAPF buscando publicidad para su gimnasio. Así mismo se encontró una monografía escrita por la especialista en Actividad física y Salud Liliana Gutiérrez Macías en la cual se le daba una mirada al ejercicio físico en los gimnasios de Medellín pero desde la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, donde se logró evidenciar la falta de prescripción del ejercicio físico por parte de algunos establecimientos debido a la ausencia de pruebas físicas y una incompleta valoración previa al inicio de cualquier programa de actividad física. Es de resaltar que lo que se quiere conseguir con esta investigación es que sirva de línea de base para la formulación de una propuesta de reglamentación para el funcionamiento de los gimnasios y de los organismos que los regulan, para así lograr una articulación entre ellos, y se garantice así un mejor y adecuado servicio ofrecido a los usuarios por parte de dichos establecimientos. Adicionalmente se busca lograr en el municipio de Pereira describir el estado actual del sistema de regulación de los establecimientos de comercio constituidos como gimnasios que prestan servicios de acondicionamiento y preparación física en el municipio, identificando si legalmente cumplen con sus requisitos de control y funcionamiento, para con esto regular y fortalecer este sector que en los últimos años ha adquirido un gran auge en la población.

## **2. OBJETIVOS.**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL.**

Describir el estado actual del sistema de regulación pública sobre los establecimientos de comercio constituidos como gimnasio que prestan servicios de acondicionamiento y preparación física en el municipio de Pereira.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Identificar el marco legal de regulación vigente para los establecimientos de comercio constituidos como gimnasio que prestan servicios de acondicionamiento y preparación física en el municipio de Pereira.
- Determinar los instrumentos de regulación normativa para los establecimientos que prestan servicios de gimnasio en el municipio de Pereira
- Identificar los procedimientos para la constitución de los establecimientos que prestan servicios de gimnasio en el municipio de Pereira.
- Formulación de una propuesta de reglamento para los establecimientos constituidos o a constituirse como gimnasio que prestan servicios de acondicionamientos y preparación física en el municipio de Pereira.

## **3. MARCO LEGAL.**



## **LEY 181 DE 1995. (ART. 81).**

Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

**ARTICULO 81.** Las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas de educación física y de artes marciales, serán autorizadas y controladas por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto. Corresponderá al ente deportivo municipal o distrital, velar porque los servicios prestados en estas organizaciones se adecuen a las condiciones de salud, higiene y aptitud deportiva.

En este caso en lo que compete a la ciudad de Pereira, será la secretaria municipal de recreación y deporte la que controle dichas organizaciones comerciales.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. CAPÍTULO 3. DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE. ARTICULO 78. VIGILANCIA A PRODUCCION, BIENES Y SERVICIOS.**

La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. CAPÍTULO 2. ARTICULO 52. DEPORTE Y RECREACION.**

El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

*El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

## **LEY NÚMERO 232 DE 1995 (DICIEMBRE 26)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES”.**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,**

**DECRETA:**

ART. 1º—Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no esté expresamente ordenado por el legislador.

ART. 2º—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la cámara de comercio de la respectiva jurisdicción, y
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

NOTAS: 1. El artículo 47 del Decreto 2150 de 1995 señala los mismos requisitos contenidos en la norma que se acaba de transcribir y agrega la obligación de cancelar los impuestos de carácter distrital o municipal.

2. El literal c) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 fue declarado exequible, "en el sentido que también deberá exigirse el comprobante de pago en aquellos casos en que los autores acojan formas de asociación distintas a la gestión colectiva, o realicen sus reclamaciones en forma individual".

ART. 3º—En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

ART. 4º—El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta ley, de la siguiente manera:

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.
2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.
3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.
4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible.

ART. 5º—Los servidores públicos que exijan requisitos no previstos ni autorizados por el legislador, incurrirán por ese solo hecho en falta gravísima, sancionable conforme a las disposiciones previstas en el código único disciplinario.

ART. 6º—La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga el artículo 117 del Código Nacional de Policía (D. 1355/70), las disposiciones que autoricen o establezcan permisos o licencias de funcionamiento para los establecimientos de comercio y las demás que le sean contrarias.

Publíquese y ejecútese,

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 26 de diciembre de 1995

### **LEY 729 DE 2001. (DICIEMBRE 31).**

Por medio de la cual se crean los Centros de Acondicionamiento y Preparación Física en Colombia.

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1º. Créase los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físico, CAPF, Municipales o Distritales.

Artículo 2°. Los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físico, CAPF, son establecimientos que prestarán un servicio médico de protección, prevención, recuperación, rehabilitación, control, y demás actividades relacionadas con las condiciones físicas, corporales y de salud de todo ser humano, a través de la recreación, el deporte, la terapia y otros servicios fijados por autoridades competentes y debidamente autorizados, orientados por profesionales en la salud, que coordinarán a licenciados en educación física, tecnológicos deportivos y demás personas afines que consideren que el tratamiento o rehabilitación de la persona (s) se realice en los CAPF.

Artículo 3°. Los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físico, CAPF, serán autorizados y controlados por los entes deportivos municipales y distritales conforme al reglamento que se dicte al respecto.

Artículo 4°. Los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físico, CAPF, deberán contar con las instalaciones adecuadas para la realización de los diferentes programas. Cada una de sus áreas poseerá la implementación necesaria para el desarrollo de los mismos, previstos de servicio médico, fisioterapéutico, nutricional y demás servicios que las autoridades soliciten para su funcionamiento.

Artículo 5°. Corresponde al ente deportivo municipal o distrital velar porque los servicios prestados en estas organizaciones se adecuen a las condiciones de salud, higiene y aptitud deportiva, atendidas por personal altamente capacitado, médico, nutricionista, fisioterapeutas, educadores, físicos, licenciados o tecnólogos en deporte y educación física entre otras y con una implementación diseñada técnicamente para este fin; los usuarios de los CAPF recibirán servicios de salud como: Prevención, atención, recuperación, rehabilitación y control. La vigilancia y control de los servicios, convenios, contratos, títulos y demás circunstancias afines en materia de salud se prestará por la respectiva Secretaría de Salud Municipal o Distrital o quien haga sus veces; se pasará a los entes deportivos municipales o distritales para que pueda expedir las certificaciones que acrediten su funcionamiento permanente. En cualquier incumplimiento certificado por los organismos de salud para la prestación del servicio médico acarreará las sanciones establecidas en la legislación nacional o la imposibilidad de que los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físico, CAPF, presten su servicio.

En cualquier momento podrán las Secretarías de Salud o quien haga sus veces en el respectivo municipio realizar las visitas de control para supervisar que se preste eficientemente el servicio médico.

Artículo 6°. Las actividades desarrolladas por los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físicos, CAPF, se entenderán como servicio médico siempre y cuando estén relacionados con la rehabilitación, prevención, atención, recuperación y control de las personas debidamente remitidas por profesionales de la salud.

Artículo 7°. Podrán los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físicos, CAPF, celebrar convenios y contratos con hospitales, EPS, IPS, ARS y entes territoriales en programas encaminados a la prevención, rehabilitación y control de salud.

Artículo 8°. Los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físicos, CAPF, podrán asociarse para buscar representación nacional y participar en temas de salud y deporte.

Artículo 9°. Los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físicos, CAPF, podrán recibir los beneficios que en materia deportiva se establezcan en Colombia.

Artículo 10. Los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físicos, CAPF, están autorizados para atender programas sociales a bajo costo para pensionados o grupos de tercera edad debidamente asociados y autorizados por los entes deportivos municipales para llevar control o prevención en salud. Se deberá hacer evolución médica interna sin ningún costo y elaborar el programa a seguir.

Este programa social se entenderá como parte del servicio médico que los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físicos, CAPF, prestarán.

Artículo transitorio. Podrán mientras se reglamenta esta ley autorizarse el funcionamiento temporal de los Centros de Acondicionamiento y Preparación Físicos, CAPF, con la presentación de los documentos requeridos por las autoridades respectivas y los requisitos de los entes deportivos, municipales y distritales.

Después de primer año de vigencia de esta ley y su reglamentación solo podrán funcionar con el lleno total de los requisitos exigidos.

Artículo 11. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela.

Se tiene entonces definido el marco legal que le compete a los establecimientos de comercio, que se constituyen como gimnasios, basándose en la las leyes 181 DE 1995 en su artículo 81, ley 232 de 1995, ley 729 de 2001, y fundamentadas en los artículos 52 y 78 de la constitución política colombiana del año 1991.

## 4. MARCO TEÓRICO

### 4.1 REGULACION PÚBLICA

La regulación pública como su nombre lo define hace referencia a los decretos, normas y leyes que aplica el estado para un normal desarrollo en todas sus competencias. La regulación pública depende del organismo de control de cada una de las dependencias del Estado. En el sector deportivo el primer organismo que debe ejercer funciones de regulación pública es Coldeportes, ya que, como primer organismo del Estado en materia deportiva se ve obligado a ejercer acciones de regulación y control a nivel nacional a los demás organismos que lo siguen en cuanto importancia se refiere. En el ámbito departamental y municipal se ubican los entes deportivos, estos cumplen funciones a nivel local en cada departamento y municipio respectivamente, los cuales según la ley 181 de 1995 deben realizar control y vigilancia a las diferentes organizaciones deportivas que operen en su territorio sin excepción alguna y deben trabajar articuladamente buscando fortalecer todos los sectores en materia de deporte y recreación. Precisamente en el ámbito local se encuentra el ente deportivo municipal, o en algunos municipios como Pereira se encuentra la secretaria municipal de deporte, estos organismos deben desarrollar prácticamente las mismas funciones, entre las que se destacan ejercer control y vigilancia a las diferentes organizaciones públicas deportivas que operen en el ámbito local, buscando que se cumplan todas la leyes y decretos que determinan el desarrollo del deporte en todos sus niveles. En este sentido es importante hablar acerca del artículo 81 de la ley 181 de 1995 (ley del deporte), el cual hace referencia sobre las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas de educación física y de artes marciales, y donde se determina que estas organizaciones de carácter comercial deben ser autorizadas, controladas, vigiladas y reguladas por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto, así mismo, es el propio ente deportivo municipal el cual debe ejercer funciones de regulación y vigilancia sobre los servicios prestados por estas organizaciones, y que sean respetadas y cumplidas todas las condiciones de salud, higiene y aptitud deportiva. Queriendo decir con lo anterior que la secretaria municipal de deporte y recreación de Pereira por disposición legal es el organismo que debe velar por un correcto y adecuado funcionamiento de los gimnasios sin excepción alguna en todo el municipio. (Ley 181, de 1995).

## **4.2 ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.**

Los establecimientos comerciales hacen referencia a todos los establecimientos abiertos al público independiente de su actividad, es decir toda edificación, local o sitio que preste servicios a la comunidad. Estos establecimientos abiertos al público deben cumplir una serie de requisitos para su funcionamiento, por ejemplo deben cumplir con las normas de uso de suelo, donde se verifica la ubicación del establecimiento y la actividad que desarrolla, cumpliendo con las normas urbanistas del plan de ordenamiento territorial a nivel local. Así mismo otro de los requisitos exigidos para los establecimientos es el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de las cuales habla la ley 9 de 1979, y en las que se determinan todas las normas de higiene y sanidad para todos los establecimientos públicos. Adicionalmente los establecimientos de comercio deben cumplir con las normas de seguridad mínimas exigidas como la existencia de extintores, botiquín y una adecuada disposición del circuito eléctrico de su local. Específicamente en los gimnasios el artículo 159 de la ley 23 de 1982, el cual habla acerca de los derechos de autor y del pago para la autorización de la utilización de música, la cual le correspondería al gimnasio cancelar el valor debido a la utilización de música en sus actividades. Todos estos requisitos antes mencionados hacen referencia a las normas mínimas que deben cumplir todos los establecimientos de comercio abiertos al público independiente de su actividad, los cuales son atribuidos por la ley y acordados por el Concejo municipal.

### **4.2.1 RUT (NIT - NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA)**

El Registro Único Tributario, RUT, hace referencia a la base de datos que posee la Administración tributaria a nivel nacional sobre los contribuyentes con el fin de controlar y de mantener la información básica sobre sus movimientos comerciales. Con el RUT a cada contribuyente se le asigna un NIT, el cual se refiere al número de identificación tributaria, el cual se define como la expresión numérica con la que se identifica ante impuestos nacionales y ante otras entidades. Para obtener el NIT, se debe remitir a la Cámara de Comercio local si ya se encuentra matriculado con anterioridad, en caso contrario se debe solicitar directamente con la DIAN (Dirección de impuestos y aduanas nacionales) que es la entidad encargada de asignar el NIT. (Cámara de Comercio Medellín)

### **4.2.2 USO DE SUELO**

El desarrollo de actividades económicas y mercantiles de carácter privado se encuentran reguladas por el Estado, independiente del tipo de actividad desarrollada, con el objetivo de evitar proliferación

en ciertas zonas como las residenciales, escolares y hospitalarias. Estas regulaciones se ven reflejadas en la ley 232 de 1995, en la cual se expiden los requisitos generales, entre los que se destaca el concepto de Uso de Suelo, pagos por derecho de autor de música y video, matrícula mercantil de expedida por la cámara de comercio entre otros. El Uso de suelo se refiere a la reglamentación expedida por los concejos municipales que a través del plan de ordenamiento territorial logran determinar el uso y espacio que se le debe dar a cada zona de su determinado municipio o ciudad, al mismo tiempo que se determina en que calle o dirección se permite el funcionamiento de cualquier establecimiento independiente de su actividad. Por lo anterior, los establecimientos que operan como gimnasios y centros de acondicionamiento físico a nivel legal deben contar con esta autorización expedida por la oficina de planeación municipal donde opere su establecimiento. (Ley 232 de 1995)

### **4.3 GIMNASIOS.**

Durante las tres últimas décadas los beneficios de la actividad física han sido respaldados por pruebas científicas que vinculan el aumento de ejercicio y los buenos hábitos de vida para mejorar la calidad de está; así mismo se ha descubierto que la inactividad física y los hábitos negativos de vida representan una seria amenaza para la salud, todo esto relacionado a que las personas se están dando cuenta que la realización de actividad física trae un sin número de beneficios para su vida y que la importancia de controlar este tipo de actividad hace que está aumente sus posibilidades de mejorar o mantener su salud física y mental, es por tal razón que las personas se ven en la necesidad de acudir a sitios especializados donde puedan realizar este tipo de actividades de forma controlado y guiada por profesionales idóneos en el campo. (Hoeger, 2006: 1-10)

Coelho afirma que el gimnasio se origina en la antigua Grecia, donde consistía en un lugar público para la práctica física, para rendir culto al cuerpo y mantener la salud, es decir, era un lugar donde los griegos practicaban luchas y ejercicios gimnásticos, además de otras actividades e intercambios socioculturales (Solar, 2003. 53). En la era moderna donde aparece el sedentarismo, que se asocia a la falta de realización de actividad física, y más aun con el desarrollo de los aparatos tecnológicos, se evidencia más que las personas estén sometidas a la falta de ejercicio físico en pro de mejorar su salud; pero debido al gran auge en los últimos años que tienen los gimnasios y el porqué de la gran afluencia de personas a estos, se ha logrado ganar terreno en cuanto a la práctica de actividad física regular, donde las características, el servicio y la forma como se lleve a cabo el manejo con el usuario es lo que permite que las personas mantengan estas prácticas saludables en su vida diaria.

Respecto a los gimnasios cabe señalar que se han convertido en una herramienta fundamental en la salud de las personas, siempre y cuando este tipo de establecimientos cuenten con los parámetros claros de brindar un buen servicio a los usuarios; e igualmente la forma de administración que se



lleve en estos establecimientos será la base fundamental para que estas instituciones funcionen de manera adecuada cumpliendo con los requisitos mínimos de funcionamiento.

#### **4.4 CENTRO ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACION FISICA (CAPF)**

Los centros de acondicionamiento y preparación física (CAPF) son establecimientos creados a partir de la ley 729 de 2001, donde se encuentran una gran variedad de profesionales del deporte y la salud entre los que se destacan, médicos especialistas en salud y actividad física, nutricionistas, fisioterapeutas, profesionales del deporte, etc., con el fin de satisfacer las necesidades y vacíos que se presentan en gimnasios y otros centros de ejercicio físico.

En estos establecimientos se realizan entre otras acciones:

- Elaboración de programas y prescripción de actividad física
- Evaluación del estado de salud de las personas y recomendaciones específicas para cada caso
- Dirección, control y seguimiento de las actividades.
- Asesoría profesional de primera calidad que aclara y resuelve todo tipo de inquietudes en cuanto a ejercicio físico y salud se refiere.

Todo este tipo de acciones enmarcadas en 5 grandes calificativos para el ejercicio:

- 1) La importancia de ser diagnosticado
- 2) Que sea prescrito
- 3) Asesorado
- 4) Dirigido
- 5) Controlado.

(Bustamante Simón, 1998)

Debido a lo anterior, es que toma importancia los CAPF ya que son establecimientos donde se cuenta con una gran variedad de profesionales e igualmente el servicio prestado es de un nivel muy superior siempre con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas.

#### 4.4.1 SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS

En los gimnasios y centros de acondicionamiento físico se puede observar una gran variedad de servicios brindados a la comunidad, sin embargo no todos los servicios ofrecidos son acordes al tipo de establecimiento que los brindan y no todos cumplen con los requisitos estipulados para ofrecer seguridad y calidad a los usuarios. A continuación se presentan algunos de los servicios ofrecidos por este tipo de establecimientos:

**Servicio médico:** el cual hace referencia a la salud e integridad física de las personas;  
**Fisioterapéutico:** es el servicio que tiene como finalidad promover la salud funcional y física de la persona, para prevenir y tratar sus deficiencias, discapacidades y alteraciones con la finalidad de que recupere sus capacidades motrices.

**Nutricional:** se refiere a involucrarse en la nutrición y alimentación de las personas, a través de asesorías y recomendaciones de este tipo.

**Trabajo de Pesas:** es el servicio ofrecido por los establecimientos constituidos como gimnasios, y que hace referencia a la realización de actividad física utilizando máquinas y pesas que ejercen cierta resistencia a las personas.

**Circuito Cardiovascular:** es el servicio que se refiere a la realización de entrenamiento en forma de circuito enfocado hacia el sistema cardiovascular, es decir actividades donde el trabajo del corazón es más evidente e importante.

**Pilates:** es el servicio que hace referencia a un sistema de entrenamiento físico y mental enfocado en la flexibilidad y la fuerza de las personas.

**Aeróbicos:** es una serie de ejercicios físicos enfocados en el movimiento continuo del cuerpo acompañado de música específica.

**Estética Facial y Estética Corporal:** se refieren a un sinnúmero de técnicas aplicadas al cuerpo y al rostro de forma manual y a través de aparatos, con el objetivo de mejorar el aspecto físico tanto a nivel de la cara como del cuerpo.

**Sauna y turco:** son construcciones donde se brinda calor seco y calor húmedo con finalidades de relajación, transpiración y descanso.

#### 4.5 ADMINISTRACION

Antes de hablar acerca de la administración deportiva como tal, se debe hablar acerca de la administración en general. Gutiérrez afirma que la palabra administración proviene del latín AD que

significa dirección, tendencia y MINISTER que se refiere a subordinación, lo que quiere decir que es el cumplimiento de una función bajo el mando de otro (Chiavenato, 1995). Sin embargo este significado original se adiciona a que la tarea de la administración es interpretar los objetivos propuestos por la organización y transformarlos mediante la planeación, organización, dirección y control en todas las situaciones posibles.

Otro concepto de administración es el que se refiere al proceso para planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de las personas en orden al cumplimiento de una tarea específica. (Covo, 1989).

Es claro que los autores que hablan sobre administración coinciden en mencionar los términos planear, organizar, dirigir y controlar en la mayoría de los casos, y que estos términos hacen referencia a las etapas del proceso administrativo, las cuales se describen a continuación.

#### **4.5.1 ETAPAS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO.**

Las etapas del proceso administrativo tiene una gran variedad de autores con diferentes posiciones, pero el desempeño en común de esas etapas es lo que constituye el proceso administrativo como tal. Es entonces mencionar que las etapas abarcan desde prever, organizar, comandar, coordinar, planear, controlar, apoyar, designar, direccionar, etc. pero el punto en común de los diferentes autores se fundamenta en 4 etapas: Planeación, Organización, Dirección y Control. (Gutiérrez, 2003).

**La Planeación** se refiere a la función administrativa que busca determinar previamente cuales son los objetivos que deben alcanzarse, es decir, trazar un horizonte o líneas generales de lo que debe hacerse y fijar la forma de cómo realizarlo para lograr los objetivos propuestos con anterioridad. Así mismo la planeación es establecer por adelantado las funciones futuras desde las más sencillas hasta las más complejas, y dependiendo del tiempo que se emplee en esta etapa se puede dividir en: planeación a corto plazo (de 1 a 3 años), planeación a mediano plazo (4 a 7 años) y planeación a largo plazo (10 años o más). (De Martínez, 1993: 116).

La Planeación se divide en 3 tipos:

- **Estratégica.** La cual hace referencia a la proyectada a largo plazo y es determinada por los altos mandos de la organización, es la que abarca por ejemplo planes a 10 años.
- **Táctica:** Que es la que se lleva a cabo por departamentos o mandos medios y su duración es a mediano plazo, un ejemplo de esta es la que realizan los nuevos mandatarios políticos al ser elegidos, donde sus planes son a 4 años.

- Operacional: Se efectúa para cada tarea, es decir, se refiere a programas y proyectos de corta duración, un ejemplo claro de esta son los proyectos que se gestionan en las empresas, con duración de 1 o 2 años. (Gutiérrez, 2003).

Continuando con las etapas del proceso administrativo nos encontramos con **la Organización**, la cual se define como el acto de organizar las actividades de manera lógica, es decir, que es la acción que permite saber con qué recursos se cuenta, como se maneja todo el proceso de toma de decisiones y así mismo cuales son las funciones de cada miembro de la organización o empresa.

La función de organización en la administración se basa en unos principios básicos que son:

- Unidad de mando: Que hace referencia a que cada jefe o gerente debe tener un número determinado de personas a su cargo.
- Exclusión: Que las decisiones no deben ser siempre tomadas por los altos mandos sino que estas decisiones pueden ser programadas a nivel operativo y que todas las personas de la organización tienen derecho a controlar estas decisiones recurrentes.
- División departamental: Es la ubicación de actividades por grupos o departamentos especializados para unificar tareas, simplificando el trabajo de gerentes. (De Martínez, 1993).

Al igual que la planeación, la organización como función administrativa también se divide en 3 tipos: organización lineal, organización funcional y línea staff.

La organización lineal es la forma de estructura más simple, donde existe una clara delimitación de las responsabilidades de cada órgano pero con la desventaja que se produce una congestión de canales de comunicación a medida que la empresa crece. Es decir que su ventaja principal consiste es que se respeta la jerarquía establecida con anterioridad.

Otro tipo de organización es la organización funcional, la cual se basa en el principio de especialización donde se producen comunicaciones directas y sin intermediarios, pero puede presentar una confusión en cuanto a los objetivos organizacionales. En este tipo de organización, las órdenes son directas pero se pueden confundir los objetivos a conseguir.

Y por otro lado aparece la línea staff que se refiere a una combinación de las dos anteriores, que permite la coexistencia de líneas de comunicación y asesoría funcional. (Gutiérrez, 2003).

Continuando con las etapas del proceso administrativo aparece la **Dirección**, la cual se relaciona directamente con hacer que las cosas marchen y funcionen de manera adecuada, buscando que los objetivos se alcancen a través de las personas que conforman la organización. Dirigir hace referencia a dar las instrucciones sobre cómo ejecutar las acciones para concretar los objetivos planeados. Existen diferentes medios para dirigir los cuáles se manifiestan a través de diferentes alternativas como motivar, liderar, comunicar y coordinar. En esta etapa se hace muy importante el

trabajo desempeñado por los directores, ya que de la forma como lideren su organización, motiven sus empleados y coordinen todos los movimientos, dependerá el éxito de la organización.

Y por último entre las etapas de la administración se encuentra el **Control**, que tiene que ver con comparar los resultados obtenidos con los que se habían planeado, y evaluar las acciones realizadas para posteriormente ejercer una función correctiva, prácticamente el control está inmerso en todas las etapas del proceso administrativo. Adicionalmente el control tiene 3 momentos o formas de actuar, primero de forma preventiva, el cual es el que permite anticiparse a un posible error; segundo el concurrente, es decir, que permite corregir el error en el momento en que ocurre; y tercero, que es la retroalimentación la cual se realiza posterior a la falla. (Gutiérrez, 2003.)

#### **4.5.2 CONTROL.**

En esta investigación en la que se habla acerca de regulación y leyes, cabe mencionar e indagar más a fondo la función administrativa de control; ya que la inspección, vigilancia y control son los términos a los cuales se deben someter los gimnasios y sus funciones desarrolladas, y por la cuales se creó la necesidad de indagar más acerca de estos. La palabra control tiene varias definiciones en el contexto de la administración, por ejemplo, se puede definir como la acción correctiva para garantizar el logro de los objetivos; igualmente se puede utilizar para comparar el desempeño con los estándares y/o para monitorear el desempeño, sin embargo, la definición específica del control depende del uso o finalidad que tenga y el entorno para el que es usado. Por ejemplo el control **como función restrictiva y coercitiva**, el cual es utilizado con el fin de limitar ciertos tipos de comportamientos no aceptados. En este caso el control es de carácter negativo y es llamado también control social, ya que es aplicado para inhibir las libertades de las personas. Otra definición es la que se refiere al control **como sistema automático de regulación**, el cual es utilizado con el fin de mantener un grado constante de flujo o sistema de funcionamiento, es en este caso cuando se utiliza la expresión está bajo control, lo que quiere decir que está dentro de lo normal. Y por último el control **como función administrativa**, el cual se refiere a la cuarta etapa del proceso administrativo (junto a la planeación, organización y dirección), y en la cual la finalidad es asegurar que los resultados de aquello que se planeó, organizó y dirigió, se ajuste y se haga posible respecto a lo establecido con anterioridad. Debido a lo anterior se fundamenta el control en un proceso que guía la actividad ejecutada hacia un fin determinado (Chiavenato, 2006).

#### **FASES DEL CONTROL.**

El control es un proceso compuesto por cuatro fases: establecimiento de estándares o criterios, observación del desempeño, comparación del desempeño con el estándar establecido y acción correctiva.

- 1) **Establecimiento de estándares o criterios.** los estándares se refieren al desempeño deseado y los criterios a las normas que guían las decisiones. Establecer estos parámetros significa proporcionar los medios para conocer qué debe hacerse y cuál es el resultado que se aceptará como normal o esperado, es decir, es constituir los objetivos que el control debe mantener o asegurar al finalizar el proceso llevado a cabo.
- 2) **Observación del desempeño.** En esta fase se permite ajustar las operaciones a determinados estándares establecidos previamente, es decir que la verificación u observación del desempeño busca obtener información clara y precisa sobre lo que se está controlando.
- 3) **Comparación del desempeño con el estándar establecido.** Todo proceso está sujeto a algún error o desviación, por tal motivo es importante determinar los límites de esa variación pero en rangos normales. El desempeño debe compararse con el estándar para verificar eventuales errores o desviaciones, este proceso se puede llevar a cabo a través de indicadores, porcentajes, medidas estadísticas, entre otros.
- 4) **Acción correctiva.** el control tiene como finalidad mantener las operaciones dentro de los estándares establecidos para optimizar el logro de los objetivos; la acción correctiva tiene como objetivo que lo realizado corresponda exactamente con lo que se pretendía efectuar.

Otro de los términos que se debe mencionar es la inspección, el cual se define como la actividad utilizada para examinar cualquier tipo de diseño, productos, servicios, entre otras cosas. Este término es aplicable a la inspección que debe realizar los diferentes entes deportivos a los establecimientos de carácter deportivo, en este caso los gimnasios y así verificar que cumplan con las normas mencionadas con anterioridad. Y también se debe mencionar que junto a la inspección y al control, existe también la vigilancia, la cual se utiliza para determinar el cumplimiento de las tareas propuestas, es decir los entes deportivos deben vigilar el desempeño de las organizaciones y establecimientos del sector deportivo.

En conclusión, el control juega un papel preponderante en la administración, así mismo en el sector de los gimnasios, ya que el adecuado y correcto funcionamiento de los establecimientos comerciales

en este caso los gimnasios, dependerán del control efectuado por los organismos que cumplen esta función, en este caso las secretarías municipales de deporte y de salud, las cuales deben hacer cumplir dichos requisitos de funcionamiento.

## **5. METODOLOGIA.**

### **5.1 TIPO DE ESTUDIO.**

Estudio de tipo descriptivo exploratorio, que pretende mostrar el estado actual del sistema de regulación pública de las empresas constituidas como gimnasio que prestan servicios de acondicionamiento y preparación física en el municipio de Pereira, así mismo identificar el marco legal de regulación vigente para los establecimientos constituidos como gimnasios, determinando los instrumentos de regulación normativa y los procedimientos para la legalización de estos establecimientos que prestan servicios de este tipo.

### **5.2 POBLACIÓN.**

La población de estudio fueron 29 gimnasios de la ciudad de Pereira, debidamente registrados en la cámara de comercio del municipio antes mencionado, de los cuales 5 se negaron a contestar el instrumento dejando un total de 24 establecimientos participantes de la investigación.

### **5.3 INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE LA INFORMACION**

Se utilizó una encuesta dirigida al administrador del gimnasio, con preguntas de tipo cerrada y abiertas para que el encuestado exprese su posición y pensamiento.

### **5.4 VARIABLES.**

A continuación se presenta el cuadro referente a la operacionalización de las variables que hacen parte de la investigación.



VARIABLE	NOMINACIÓN	MEDICIÓN	INDICADOR	TIPO DE VARIABLE
Constitución legal del establecimiento	Hace referencia a la forma legal como se encuentra registrado su establecimiento	¿Cómo está constituido su establecimiento?	a) Establecimiento de comercio b) Gimnasio c) Centro de Acondicionamiento físico. d) ONG.	Nominal
Servicios ofrecidos por su establecimiento.	Se refiere a los servicios que se ofrecen en el sector del deporte, salud y actividad física.	Se mide a través de todos los servicios que se presten en el establecimiento.	a) Servicio médico b) Fisioterapéutico c) Nutricional d) Rehabilitación física. e) Trabajo de pesas f) Circuito cardiovascular g) Pilates h) Aeróbicos i) Rumbaterapia j) Yoga k) Masajes l) Estética facial. m) Estética corporal n) Sauna o) Turco	Nominal
Políticas de gobierno frente a los gimnasios.	Hace referencia a las leyes, normas, decretos impartidos por el gobierno en torno al funcionamiento de los gimnasios.	Mide el conocimiento que se tiene frente a la parte legal que influye en los gimnasios.	Sí NO	Dicotómica
Ley 729 de 2001	Se refiere a la ley por medio de la cual se crean los centros de acondicionamiento y preparación física en Colombia.	Conocimiento sobre la posibilidad de convertirse en centro de acondicionamiento físico.	Sí NO	Dicotómica
Artículo 81, de la ley 181 de 1995.	Se refiere al artículo que habla acerca de que las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas serán autorizados y controlados por los entes deportivos	Mide el conocimiento sobre la autorización y control por parte del ente deportivo municipal.	Sí NO	Dicotómica

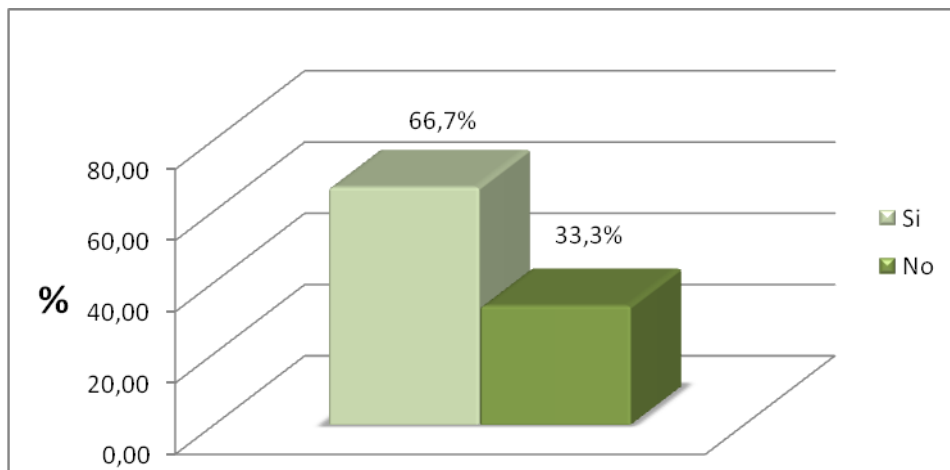
	municipales.			
Reglamento para los gimnasios	Se refiere a algún reglamento específico dirigido a los gimnasios.	Mide la aplicación y conocimiento sobre las reglas de funcionamiento para los gimnasios.	Sí NO	Dicotómica
Entidades que expiden reglamentación a los gimnasios	Hace referencia a las entidades públicas que expiden algún reglamento frente al funcionamiento de los gimnasios.	Mide cuál o cuáles son las entidades que han expedido reglamentación a los gimnasios	a)Secretaria de salud municipal b) Secretaria de salud departamental c) Secretaria de deporte municipal d) secretaria departamental de deporte e) Cámara de comercio f) Gobernación de Risaralda g) Alcaldía municipal h) Otra.	Nominal
Capacitación u orientación sobre las normas de funcionamiento.	Se refiere a alguna capacitación brindada por alguna entidad pública sobre los gimnasios.	Mide el recibimiento de alguna asesoría o capacitación recibida sobre el funcionamiento del gimnasio	Sí NO	Dicotómica
Entidades públicas que expiden licencia de funcionamiento	Hace referencia a las entidades del sector público que dan los permisos para el funcionamiento del gimnasio.	Mide cuál o cuáles son las entidades públicas que han proporcionado permiso para el funcionamiento del gimnasio	a) Cámara de comercio b)Secretaria de salud municipal c) Secretaria de salud departamental e) Secretaria municipal de deporte d) secretaria departamental de deporte e) Alcaldía municipal f) Gobernación de Risaralda g) Ninguna h) Otra diferente	Nominal
	Se refiere al permiso			

Permiso para uso de suelos.	obligatorio otorgado por la cámara de comercio local, para cualquier establecimiento de comercio, independiente de su actividad	Mide si se cuenta con el permiso de uso de suelos en su gimnasio	Sí NO	Dicotómica
Área de fortalecimiento para el sector de los gimnasios.	Hace referencia a las áreas que operan en el sector de los gimnasios.	Mide que áreas del sector de los gimnasios son las que más se deben fortalecer	a)Recurso humano b)Infraestructura c)Higiene y seguridad d)Primeros auxilios e)Apoyo del sector publico f) Otra.	Nominal
Propuestas para ejercer mecanismos de control y vigilancia	Se refiere a las ideas brindadas para controlar y vigilar el sector de los gimnasios	Determina las propuestas brindadas para controlar y vigilar el sector de los gimnasios	Propuestas brindadas	Nominal

## 6. RESULTADOS.

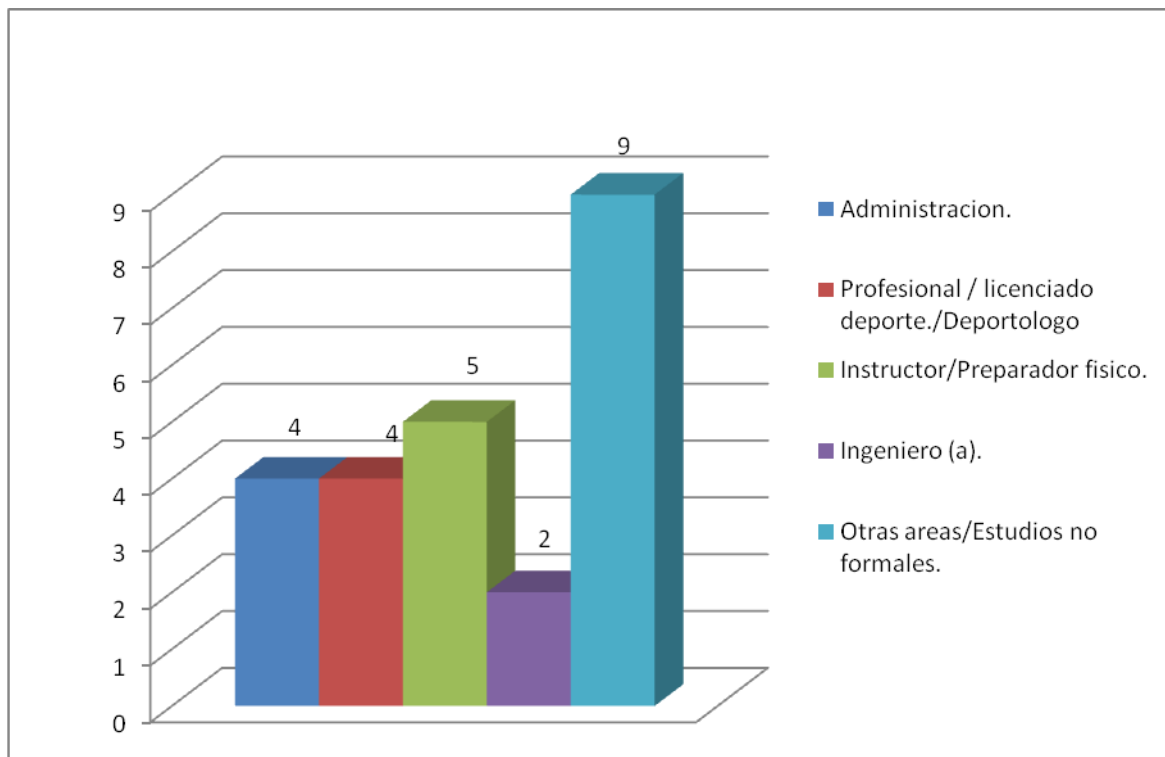
### Establecimientos con NIT.

SI	NO
16	8



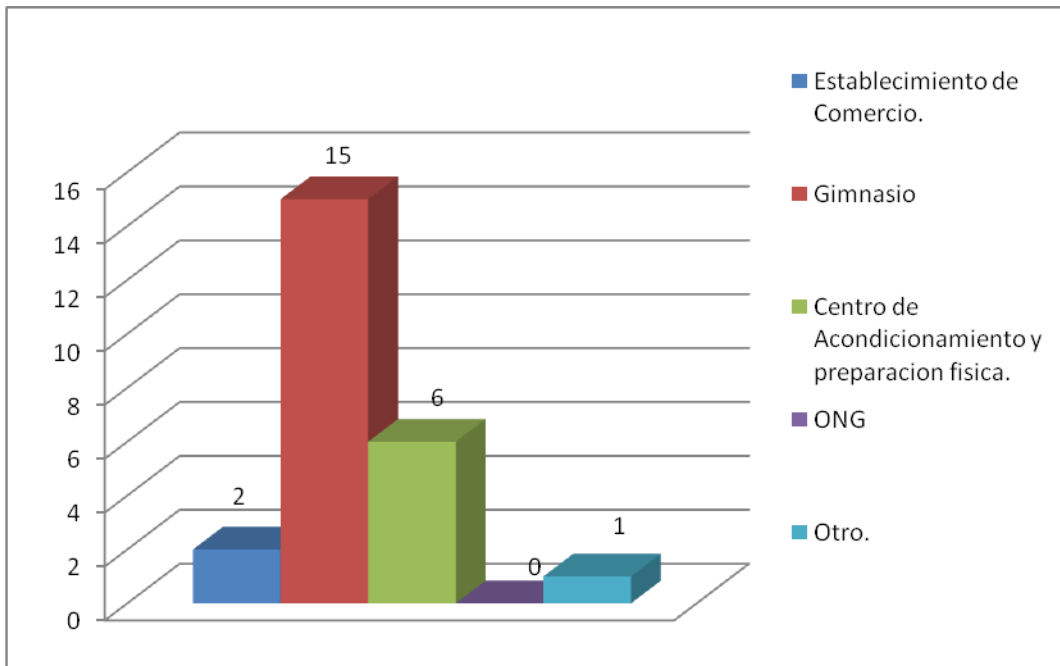
**Gráfica 1. ESTABLECIMIENTOS CON NIT.**

En la Gráfica 1 se aprecia los establecimientos que poseen NIT, el cual hace referencia al número de identificación tributaria asignado por la DIAN. En total de los 24 establecimientos, 16 poseen NIT, lo que equivale al 66,7%, y 8 no cuentan con esta identificación tributaria, lo que corresponde al 33,3%.



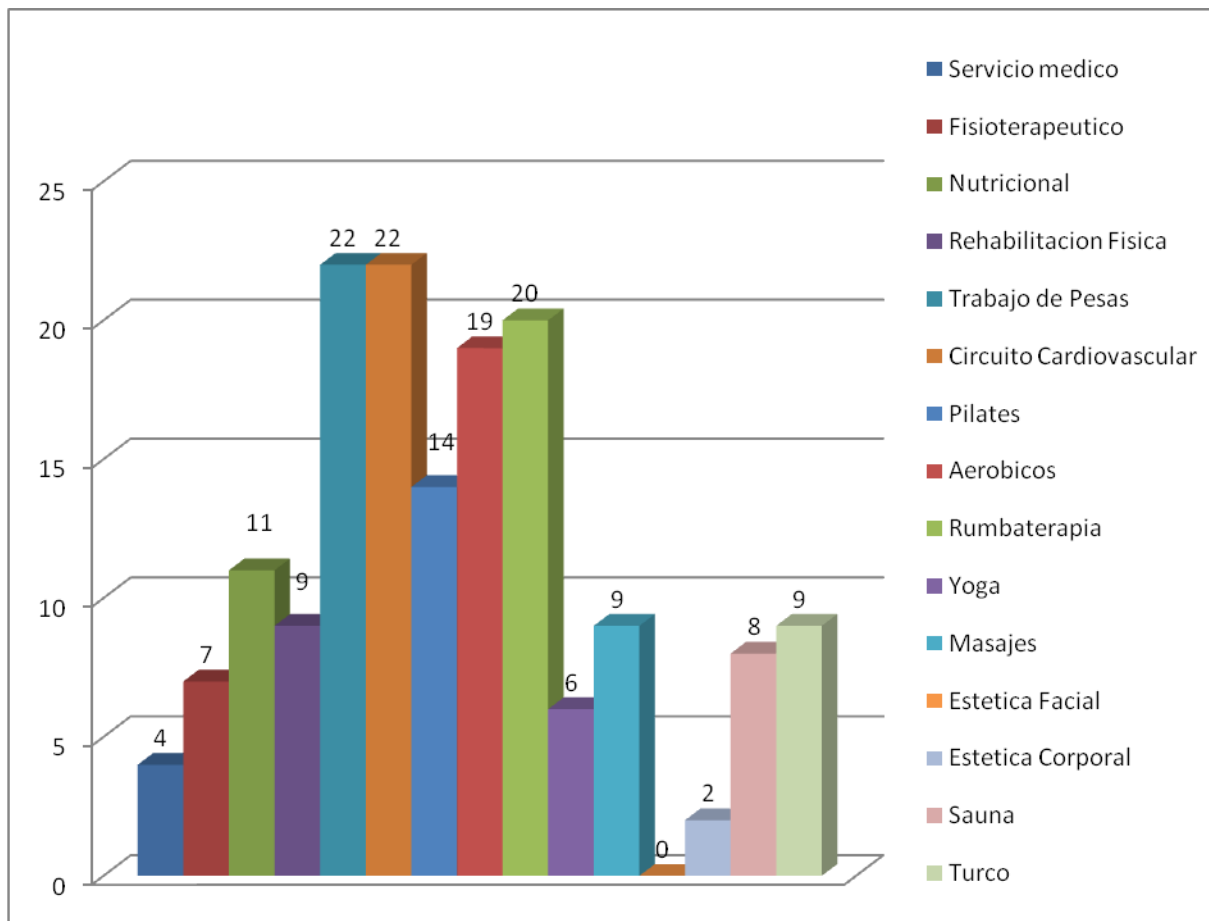
**Gráfica 2. PROFESION DEL ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO.**

En la Gráfica 2 se observa el nivel de estudio de las personas encargadas de los establecimientos constituidos como gimnasios. Resaltan las profesiones las que corresponde a otras áreas diferentes al deporte y los estudios no formales en el ámbito deportivo.



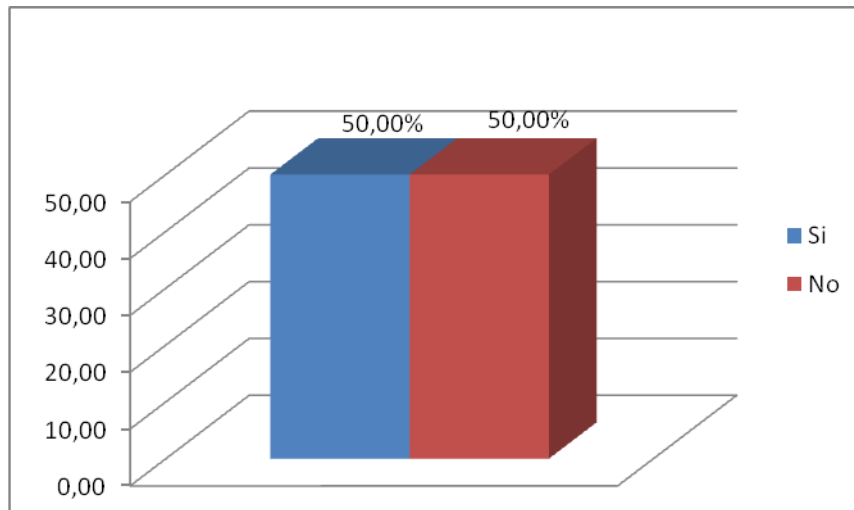
**Gráfica 3. CONSTITUCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.**

En la Gráfica 3 se observa la forma como se encuentran constituidos los 24 establecimientos encuestados. El análisis permite encontrar que la mayoría, en total 15, corresponden a gimnasios y 6 a centros de acondicionamiento y preparación física. Se puede comentar que los 6 que se encuentran constituidos como centros de acondicionamiento físico deben cumplir con lo expuesto en la ley 729 de 2001 al prestar servicio médico y de rehabilitación física, es decir el personal que labora allí debe tener características especiales para ser denominado CAPF.



**Gráfica 4. SERVICIOS OFRECIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS.**

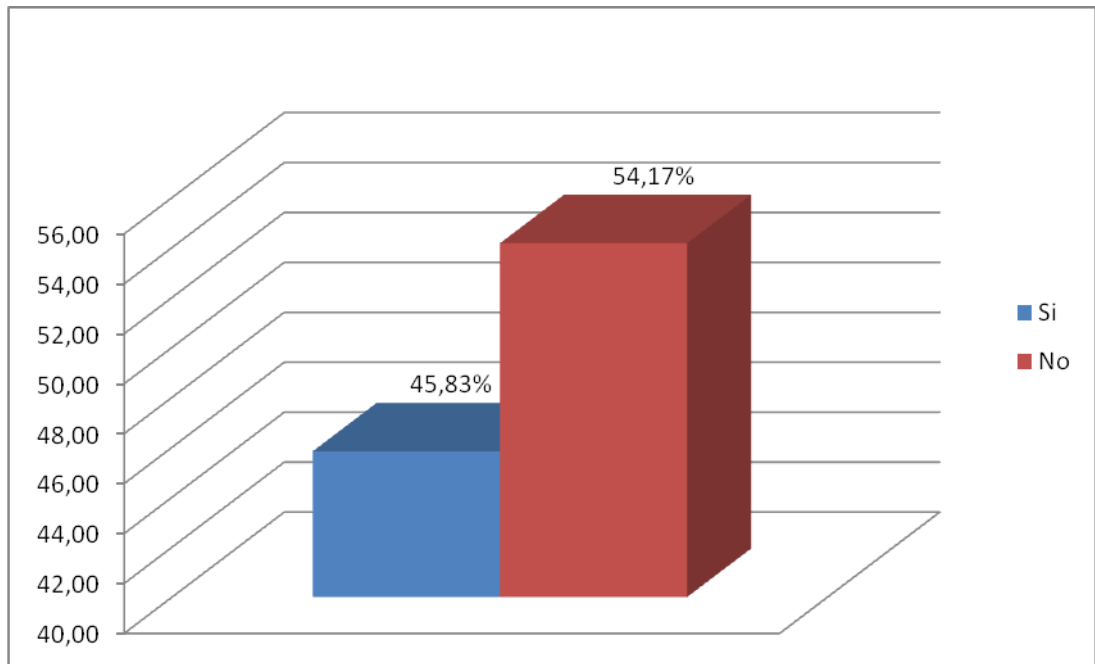
La Gráfica 4 hace referencia a los servicios que ofrecen los establecimientos constituidos como gimnasios del municipio de Pereira. Los servicios que se ofrecen son de gran variedad, pero sobresalen el trabajo de pesas y el circuito cardiovascular, ya que 22 establecimientos de los 24 encuestados ofrecen este tipo de servicio a la comunidad. Se percibe también que en 20 establecimientos de los 24 se realiza rumbaterapia. Una situación para resaltar es que 4 de los establecimientos ofrecen servicio médico, lo cual genera cierta inquietud sobre el control y la vigilancia que se da a los gimnasios en el municipio de Pereira.



**Gráfica 5. CONOCIMIENTO SOBRE LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO FRENTE A LOS GIMNASIOS.**

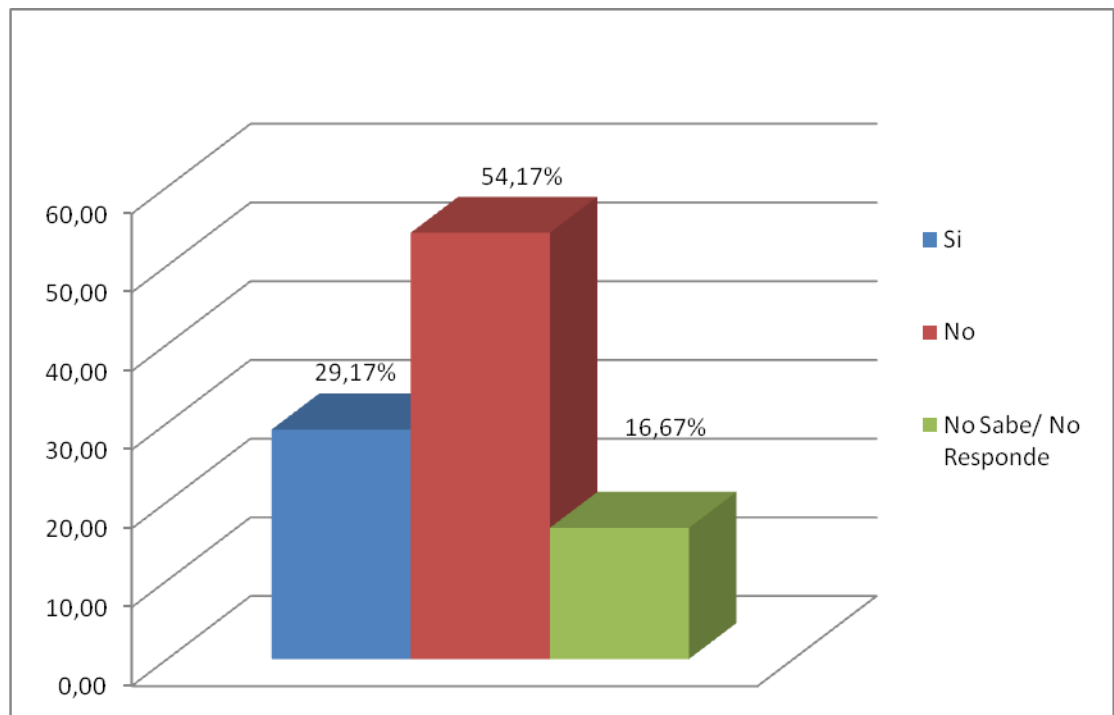
La Gráfica 5 muestra el conocimiento que se tiene por parte de los administradores sobre las políticas de gobierno frente a los gimnasios. Se percibe que la mitad de los encuestados 50% conocen sobre el tema, pero el otro 50% no conoce alguna disposición a nivel gubernamental sobre los gimnasios.





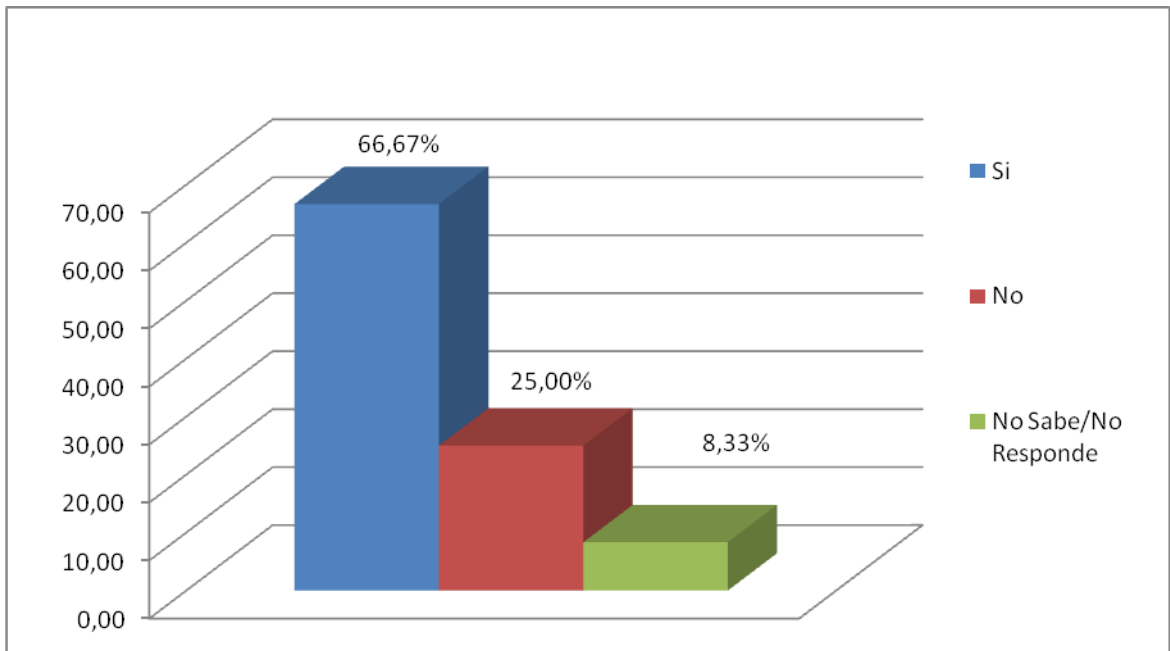
**Gráfica 6. CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY 729 DE 2001.**

En la Gráfica 6 se logra observar el conocimiento que se tiene por parte de los administradores sobre la ley 729 de 2001, por medio de la cual se crean los centros de acondicionamiento y preparación física en Colombia. De los 24 administradores encuestados 13 no conocen la ley 729 de 2001, lo que equivale al 54,17%. Debido a lo anterior y a la falta de conocimiento de la ley, no logran identificar la posibilidad de convertirse en centro de acondicionamiento y preparación física.



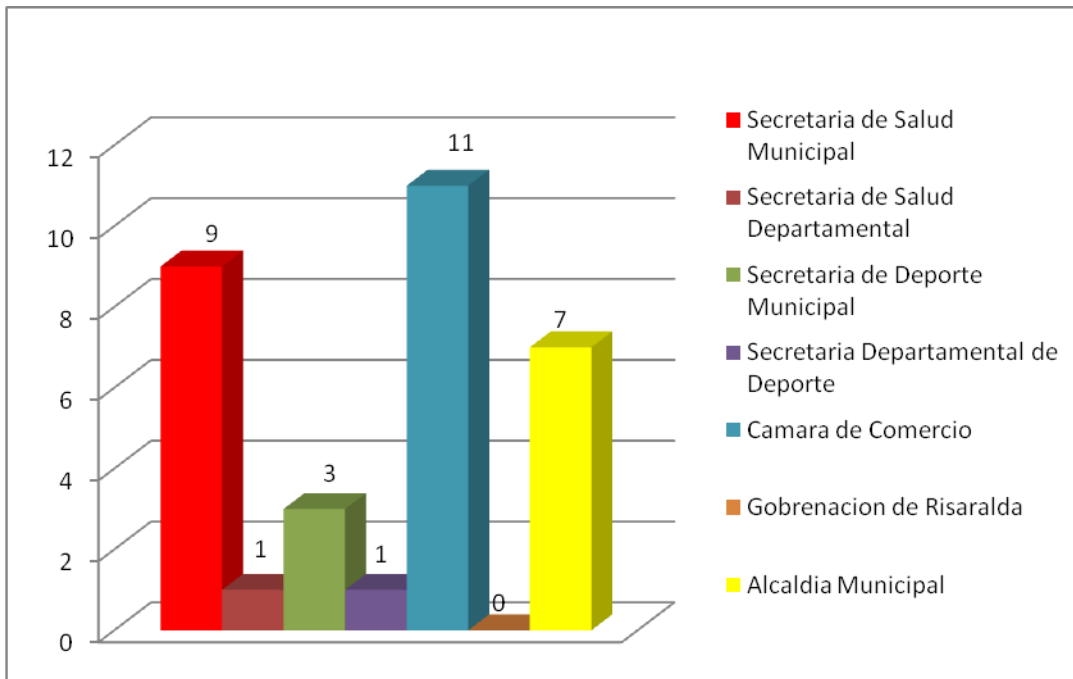
**Gráfica 7. CONOCIMIENTO ARTÍCULO 81, DE LA LEY 181 DE 1995.**

La Gráfica 7 hace referencia al conocimiento que tienen los administradores sobre el artículo 81 de la ley del deporte de 1995. Es oportuno mencionar que de los 24 administradores, 13 no conocen el artículo lo que equivale al 54,17%; y solo 7 de los administradores equivalentes al 29,17%, conocen el artículo que hace referencia a que las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas de educación física y de artes marciales, serán autorizadas y controladas por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto.



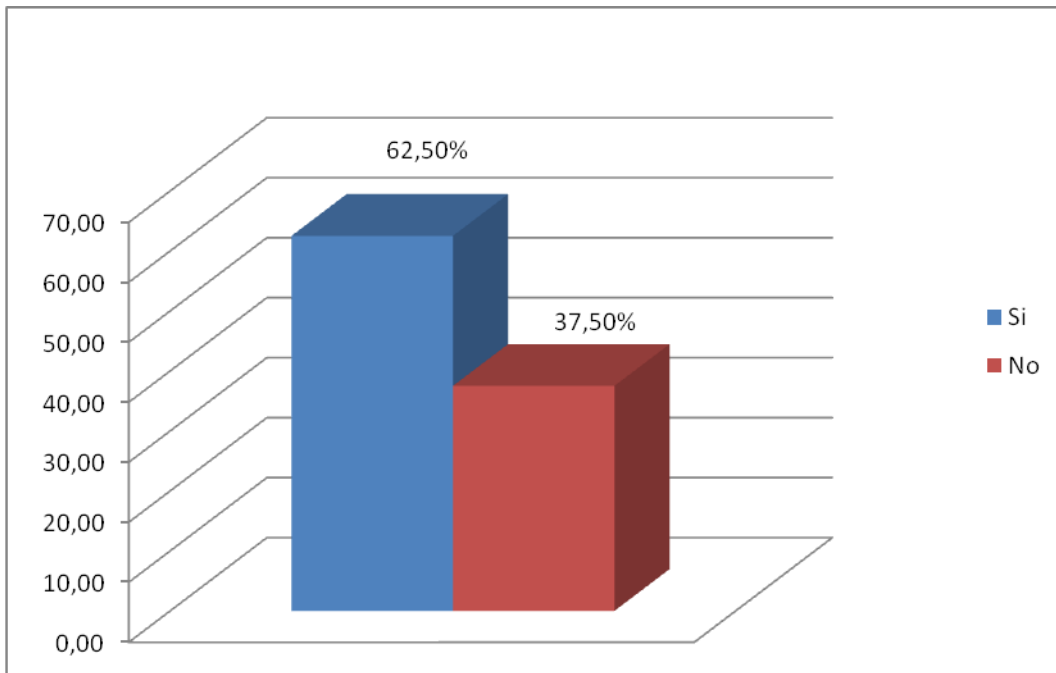
**Gráfica 7. CONOCIMIENTO SOBRE ALGÚN REGLAMENTO O DECRETO PARA LOS GIMNASIOS.**

En la Gráfica 8 se observa el conocimiento por parte de los administradores sobre algún reglamento para el funcionamiento de los gimnasios. De los 24 administradores encuestados, 16 si tiene conocimiento sobre algún reglamento lo que equivale al 66,67%; en cambio solo 6 de los administradores equivalentes al 25,00% no conocen alguna reglamentación expedida acerca de los gimnasios.



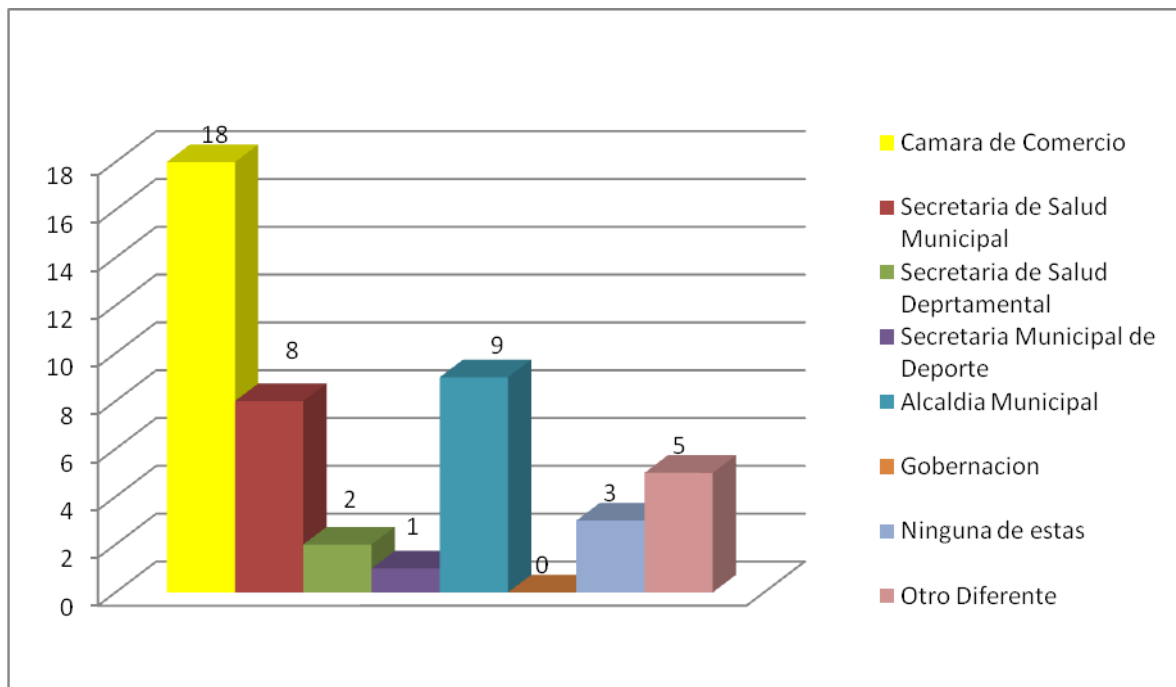
**Gráfica 8. ENTIDADES QUE HAN PROPORCIONADO LA REGLAMENTACION.**

La Gráfica 9 muestra cuál o cuáles son las entidades que han proporcionado alguna reglamentación en los gimnasios del municipio de Pereira. Según los administradores la Cámara de comercio local y la Secretaria de salud municipal son las entidades que más les han proporcionado alguna reglamentación para su funcionamiento.



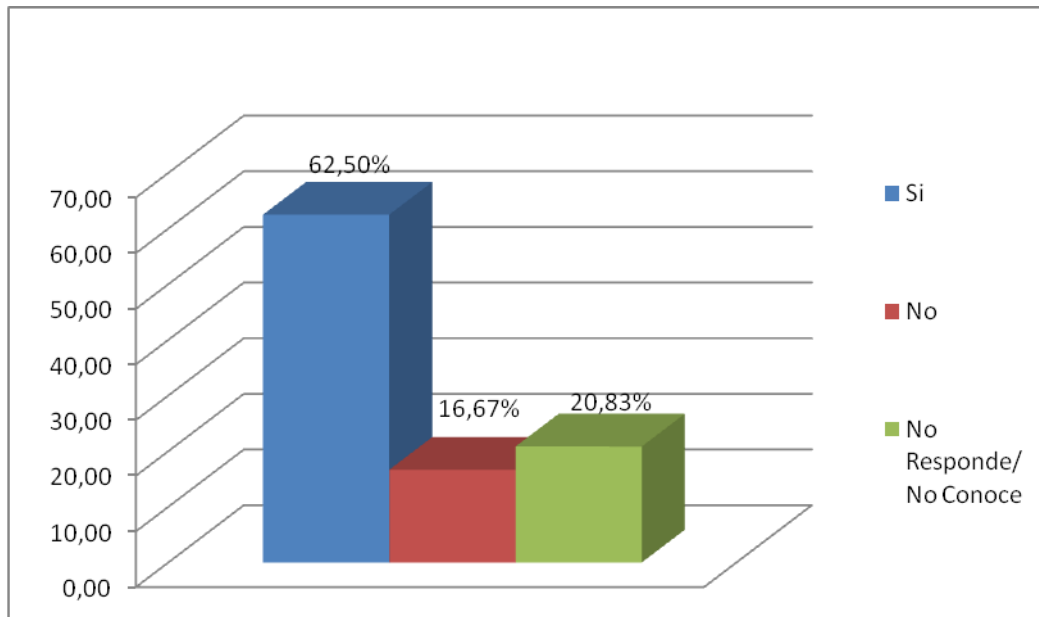
**Gráfica 9. CAPACITACIÓN RECIBIDA RESPECTO A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS.**

En la Gráfica anterior se observa si en alguna ocasión se ha recibido capacitación u orientación respecto a las normas de funcionamiento de los gimnasios. 15 de los administradores han recibido esta capacitación, lo que equivale al 62,50% del total. Y solo 9 administradores equivalentes al 37,50% no han recibido orientación alguna respecto a este tema.



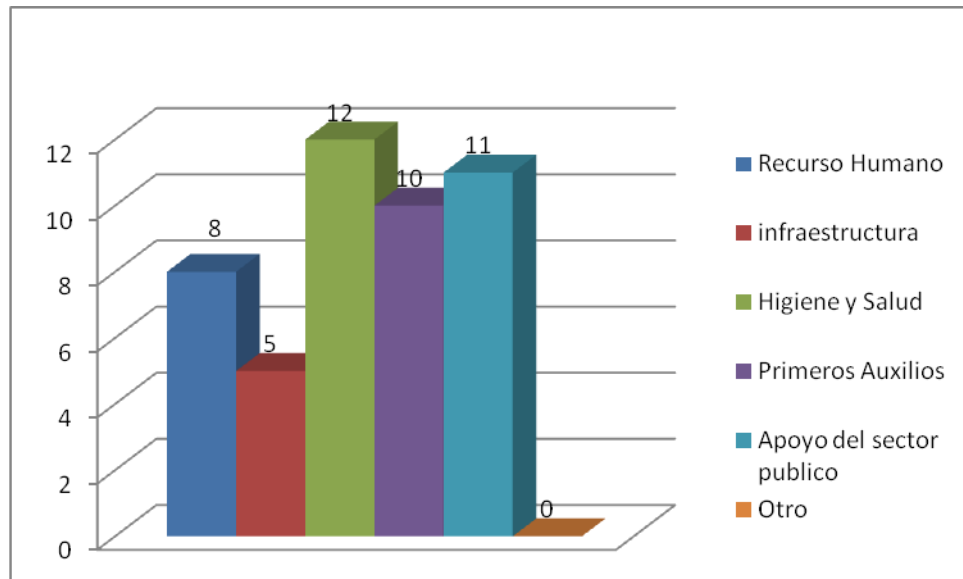
**Gráfica 10. ENTIDAD(ES) DE LA(S) QUE OBTUVO SU LICENCIA Y/O PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.**

En la Gráfica 11 se observa cuál o cuáles son las entidades que brindaron la licencia y/o permiso de funcionamiento para los gimnasios del municipio de Pereira. Los resultados indican que la Cámara de comercio es la principal entidad que otorga la licencia de funcionamiento según los administradores, seguida de la Alcaldía municipal y de la Secretaria de Salud municipal.



**Gráfica 11. ESTABLECIMIENTOS CON PERMISO DE USO DE SUELO.**

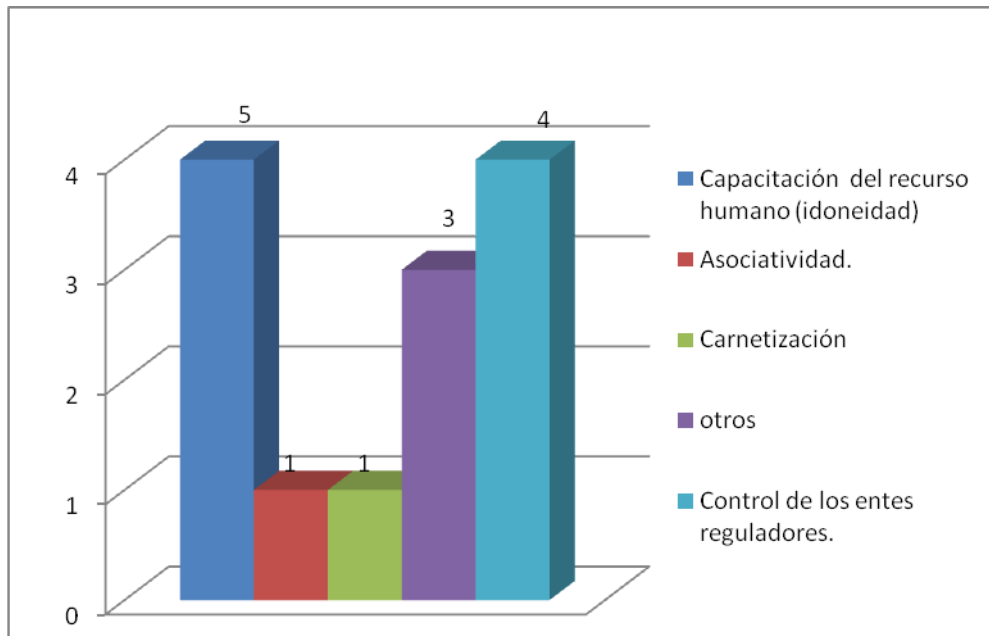
En la Gráfica 12 se evidencia los establecimientos que cuentan con permiso de uso de suelo. De los 24 administradores encuestados, 15 poseen permiso de uso de suelo para su gimnasio lo que equivale al 62,50%. También es importante comentar que 4 de los establecimientos no tienen este permiso y que 5 de estos establecimientos equivalentes al 20,83%, no saben o no conocen acerca de este requisito.



**Gráfica 12. ÁREAS DE FORTALECIMIENTO EN EL SECTOR.**

En la Gráfica anterior se muestra cuáles son las áreas que más se deben fortalecer en el sector de los gimnasios. Según los administradores la Higiene y Salud es el campo que más se debe fortalecer en el sector seguido muy de cerca por el conocimiento en primeros auxilios y por más apoyo por parte del sector público a sus establecimientos.





**Gráfica 13. PROPUESTAS PARA EL SECTOR DE LOS GIMNASIOS.**

En la Gráfica 14 se observa las propuestas más significativas y comunes brindadas por los administradores con el fin de fortalecer y mejorar el sector de los gimnasios. Se debe comentar que esta pregunta realizada a los administradores era de tipo abierta y las propuestas que se observan en los resultados son las que más se acercan a proposiciones viables para el sector. Los administradores coinciden sobre la importancia del capacitar el recurso humano y sobre más control por parte de los entes reguladores y entidades del estado.

## 7. DISCUSIÓN.

La práctica de actividad física regular durante los últimos años se ha convertido en un factor clave para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de allí nace la importancia de realizar actividad física en sitios adecuados y con personal idóneo, capacitado y competente para dirigir procesos de actividad física. (Colado, 1996). La importancia que adquiere el lugar escogido para realizar ejercicio se convierte en un pilar fundamental al momento de comenzar un programa de actividad física, y es debido a esto, que los gimnasios y centros de acondicionamiento físico se convierten en la base esencial para practicar actividad física de forma saludable, planificada, dirigida y controlada de forma correcta, siempre y cuando, estos lugares cumplan con los requisitos estipulados para su funcionamiento, al mismo tiempo que estos sean regulados, controlados y vigilados periódicamente por las entidades correspondientes en cada caso. Es válido resaltar que al tener un buen control y vigilancia de los procesos que son llevados a cabo en los gimnasios y centros de acondicionamiento físico, la calidad del servicio prestado al usuario crece notablemente, al igual se va fortaleciendo el sector y se va ganado terreno en el ámbito social con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que practican este tipo de actividades. En esta investigación se pudo obtener diferentes resultados en cuanto a la forma legal de constitución de este tipo de establecimientos, al mismo tiempo se pudo constatar que mecanismos son los utilizados para controlar el sector de la actividad física en los gimnasios del municipio de Pereira, logrando evidenciar si se cumple legalmente con las atribuciones impuestas por ley a los diferentes entes reguladores del estado, al mismo tiempo analizando si el control ejercido alcanza para ofrecer un servicio de calidad a las personas que acuden a los gimnasios y centros de acondicionamiento físico, todo esto con el objetivo de aportar acciones que favorezcan mejorar y mantener un buen nivel en el sector deportivo.

Los principales hallazgos encontrados en esta investigación se refieren a la identificación de las personas encargadas de los establecimientos, en este caso el administrador, y donde se evidenció que la mayoría de los gimnasios están siendo manejados por profesionales en otras áreas diferentes al deporte y a la administración deportiva, al igual que personas con estudios no formales en el ámbito deportivo; lo cual puede generar algunas deficiencias al sector, ya que estos establecimientos como gimnasios y centro de acondicionamiento y preparación física corresponden a organizaciones deportivas las cuales deben ser administradas bajo ciertos parámetros, es decir, aplicando las etapas del proceso administrativo; en este caso la planeación será enfocada a proyectar todos los servicios ofrecidos por el establecimiento, teniendo en cuenta los programas a

ofrecer, horarios, tarifas, recurso humano y todos los eventos programados por el gimnasio y centro de acondicionamiento físico durante todo el año.

La etapa administrativa de la organización será enfocada a establecer las actividades de manera lógica, permitiendo saber con qué recursos se cuenta, manejando todo el proceso de toma de decisiones y así mismo distribuyendo las funciones a cada miembro del establecimiento. Ya en la etapa administrativa de la dirección se debe procurar porque las cosas marchen de forma adecuada en el gimnasio, buscando obtener los objetivos planteados con antelación, siempre basado en estrategias e instrucciones claras para ejecutar las cosas. Es importante que en el gimnasio y centro de acondicionamiento físico se utilicen las alternativas para motivar y coordinar a todo el personal que allí acude, ya que dependiendo de cómo se manejen todas las situaciones y movimientos dependerá el éxito de este establecimiento. Por último todo este proceso administrativo que se realiza debe estar soportado por la etapa de control, y es acá donde no solo el control interno dentro de los procesos que lleve el establecimiento será fundamental, sino también el control externo por parte de los entes reguladores mencionados anteriormente, los cuales realizando inspección y vigilancia lograran mejorar la calidad del servicio ofrecido al usuario y fortalecer el sector de los gimnasios y centros de acondicionamiento físico (Gutiérrez, 2003).

Otra situación encontrada se refiere al número de identificación tributaria NIT, donde 8 de los establecimientos no cuentan con este registro, lo que supone que estos lugares abiertos al público no están siendo controlados y sus movimientos comerciales no se encuentran registrados debidamente. A nivel legal, cada uno de estos establecimientos debe realizar el registro único tributario RUT, donde posteriormente a cada uno se le asigna un NIT, con el cual se identifica ante impuestos nacionales y ante otras entidades con el fin de controlar sus contribuciones y mantener la información básica de sus ingresos. Lo anterior hace pensar que estos establecimientos que no tienen esta identificación, no se encuentran debidamente registrados en la cámara de comercio, ni muchos menos ante la DIAN, lo cual hace especular que operan a la deriva y que no están cumpliendo con las atribuciones que les confiere la ley, lo cual puede tener consecuencias graves para el sector. (Cámara de comercio)

En otro contexto se pudo encontrar que 15 de los establecimientos son gimnasios y 6 corresponden a centros de acondicionamiento físico, lo cual genera cierta duda, debido a que en la ley 729 de 2001 por la cual se crean los centros de acondicionamiento y preparación física en Colombia, precisamente en el artículo 2° donde se refiere a que estos establecimientos brindarán un servicio médico de protección, prevención, recuperación, rehabilitación, control, y demás actividades

relacionadas con las condiciones físicas, corporales y de salud de todo ser humano, por medio de la recreación, el deporte, la terapia y otros servicios, al mismo tiempo dice que estos establecimientos serán orientados por profesionales en la salud, que coordinarían a licenciados en educación física, tecnológicos deportivos y demás personas afines que consideren que el tratamiento o rehabilitación de la persona (s) se realice en los CAPF. Lo anterior supone que estos establecimientos deben ser coordinados por profesionales, lo cual como se evidenció en esta investigación, no se cumple esta situación, lo cual aumenta las dudas respecto al servicio y a la calidad de este, ofrecido por este tipo de establecimientos (ley 729 de 2001). Al mismo tiempo otra situación para tener en cuenta es que 4 de los establecimientos brindan servicio médico y se constató que son 6 los que se denominan centro de acondicionamiento físico, lo cual indica que de los 6 son 4 los que cuentan con profesionales en el área médica y pueden brindar este servicio, los otros 2 establecimientos se fundamentan en el área de la rehabilitación con este tipo de profesionales.

Otro de los hallazgos q arrojó la investigación y que más relevancia tiene, es el que hace referencia sobre las entidades públicas que otorgaron el permiso de funcionamiento a los gimnasios, en el presente estudio se encontró que la Cámara de comercio es la principal entidad que lo otorga, lo cual es muy normal que sea así debido a la constitución de los gimnasios como empresas privadas y establecimientos de tipo comercial; lo preocupante del caso es que no aparece por ningún lado algún permiso, control o licencia por parte del ente deportivo municipal, en este caso, la secretaria del deporte del municipio de Pereira, la cual debería ser la encargada de manejar esta competencia, y de cumplir con lo que la ley le confiere, más precisamente el artículo 81 de la ley 181 de 1995 el cual afirma que los gimnasios serán autorizados y controlados por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto, y que les corresponde a estos entes velar porque los servicios prestados sean adecuados en cuanto a salud, higiene y aptitud deportiva (Ley 181 de 1995).

Es oportuno mencionar que la situación hallada en la presente investigación genera una serie de dudas en cuanto al sector de los gimnasios de refiere, debido a esto la legislación es muy clara, ya que determina en la ley 232 de 1995 las normas de funcionamiento para los establecimientos comerciales abiertos al público independiente de su actividad ofertada, y en donde se obliga a efectuar el permiso de uso de suelo y el cumplimiento de las normas urbanistas para los establecimientos comerciales; en esta investigación se constató que algunos gimnasios no tiene dicho permiso y de igual forma siguen prestando sus servicios a la comunidad. Adicionalmente a la falta de uso de suelo se suma el incumplimiento de las normas mínimas de seguridad que deben tener los locales comerciales tales como extintores, botiquín y adecuada estructura del cableado eléctrico y donde se evidencia que la mayoría de gimnasios visitados no cumplen con esta serie de

requisitos atribuidos por la ley, lo cual demuestra el poco control que se tiene a este sector. (Ley 232 de 1995).

También cabe resaltar otra situación, la cual se refiere sobre las condiciones sanitarias y normas de higiene de los establecimientos, donde los gimnasios deberían ser controlados en este ámbito y prácticamente no se está cumpliendo con esta situación, es decir los establecimientos de tipo comercial deben regirse por una serie de normas decretadas en la ley 9 de 1979 donde se indica la forma de higiene y sanidad para estos establecimientos, todo lo que concierne a salidas de emergencia, manejo de equipos y condiciones higiénicas favorables que hacen prestar un servicio de calidad al usuario. (Ley 9 de 1979).

Finalmente, se hace evidente la falta de compromiso por parte del ente deportivo municipal, en este caso la secretaria de deporte, con la responsabilidad que la ley le ha establecido, al no realizar ningún tipo de control y al no ejercer mecanismos de autorización para los gimnasios, permitiendo que se creen y funcionen los llamados gimnasios de garaje, donde no se cumple ninguna normatividad y la calidad del servicio prestado se ve afectada notablemente, trayendo consecuencias para los usuarios. Es por lo anterior, que se torna de manera urgente crear una serie de mecanismos de control y vigilancia para los establecimientos comerciales que funcionan como gimnasio y que prestan servicios de actividad física en el municipio de Pereira, buscando que la calidad de los servicios que se ofrecen mejore notablemente y que el usuario se sienta seguro y tranquilo al momento de iniciar con un programa de actividad física en los establecimientos mencionados con anterioridad.

## 8. CONCLUSIONES.

- Se logró revisar toda la normatividad Colombiana que existe al respecto, es decir los decretos y legislaciones vigentes para los establecimientos de comercio constituidos como gimnasios que prestan servicios de acondicionamiento y preparación física en el municipio de Pereira.
- Con el cumplimiento de esta investigación se determinó que instrumentos de carácter normativo son los que deben regular los gimnasios y centro de acondicionamiento y preparación física del municipio de Pereira.
- La constitución de un gimnasio y/o centro de acondicionamiento físico tiene una serie de requisitos identificados en este proceso, los cuales la mayoría de establecimientos existentes no cumplen con algunos de estos.
- Con la elaboración de la propuesta de reglamento creada a partir de esta investigación se concluye sobre la importancia de tener normas y decretos que controlen el sector de los gimnasios.
- Por parte de ente deportivo municipal, en este caso la secretaria del deporte del municipio de Pereira, se evidencia la ausencia de compromiso frente a las disposiciones que la ley ha establecido en cuanto a la autorización y control a los gimnasios y demás organizaciones comerciales que ofrecen servicios de actividad física y deportiva.
- La administración de un gimnasio, así como la de cualquier otra organización deportiva debe estar fundamentada en los principios de la planeación, organización, dirección y control, buscando con esto mejorar la calidad del servicio que se le brinda a los usuarios de este tipo de organizaciones.
- Se debe fortalecer el perfil de las personas encargadas de administrar estos establecimientos, mejorando los procesos de selección de personal y la posibilidad de vincular personas competentes y capacitadas en el ámbito legal y deportivo, todo esto con el fin de mejorar el servicio prestado.

# **PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA REGULACION DE LOS GIMANSIOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

**(Elaborada el 15 de Noviembre de 2010).**

**Por medio del cual se señalan medidas aplicables**

**A los Gimnasios, el uso adecuado de estos**

**Y otras disposiciones.**

## **CAPITULO 1**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO 1°. OBJETO.** El objeto del presente reglamento es determinar las medidas regulatorias públicas aplicadas a los establecimientos de comercio constituidos como gimnasios y establecer algunos lineamientos de orden de funcionamiento de dichos establecimientos con el fin de dar protección a las personas que allí acuden.

**ARTICULO 2°. APLICACIÓN.** El presente reglamento aplica a todos los establecimientos de comercio constituidos como gimnasios, que se encuentran debidamente registrados en la cámara de comercio. La Cámara de Comercio local definirá los requisitos de inscripción y registro de dichos establecimientos.

**ARTICULO 3°. NATURALEZA.** Para efectos del presente reglamento, se define como gimnasio al establecimiento o local destinado a la práctica del ejercicio físico dirigido, bajo un proceso sistemático, científico, y pedagógico que busca mantener o mejorar la condición física de las personas.

## **CAPITULO 2**

### **DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.**

**ARTICULO 4°. EXAMEN INSCRIPCION.** Es el examen médico realizado por un profesional especialista en el área medico deportiva, el cual debe ser efectuado al momento de ingresar al gimnasio. El resultado de esta evaluación definirá la admisión al gimnasio, la prescripción del ejercicio y el tipo de actividades y/o programas a desarrollar.

**PARAGRAFO.** Los gimnasios deberán tener en archivo permanente los certificados de aptitud física de sus usuarios. Controlaran y exigirán su renovación no permitiendo la práctica de actividades físicas a las personas que no cuenten con certificado vigente.

**ARTICULO 5°. INSTALACIONES.** En cuanto a instalaciones para los gimnasios se tiene en cuenta los requisitos establecidos por la ley 9 de 1979 y sus decretos legales. Adicionalmente los gimnasios deberán contar con las siguientes áreas:

- 1) Área de Acondicionamiento cardiovascular.
- 2) Área de musculación.
- 3) Batería de baños, duchas y vestidores.
- 4) Consultorio de evaluaciones.
- 5) Área administrativa

**PARAGRAFO.** El gimnasio deberá poseer botiquín de primeros auxilios, con diferentes implementos de atención primaria en caso de emergencia. Además de lo dispuesto en el presente decreto reglamentario, los gimnasios que implementen servicios adicionales, deberán cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para la construcción, registros sanitarios, y los diferentes estándares de habilitación para servicios de cosmetología o servicios de alimentación, a los que hace referencia la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, la ley 711 de 2001 y la resolución 1439 de 2002.

**ARTICULO 6°. SUSTANCIAS O MEDICAMENTOS.** Los gimnasios no podrán vender, comercializar ni suministrar sustancias, medicamentos o productos nutricionales, salvo prescripción médica.

**ARTICULO 7°. HIGIENE.** Los gimnasios dentro de sus registros de pagos de nómina y en su lista de empleados deberán constatar los servicios ofrecidos diariamente por motivos de limpieza y arreglo del establecimiento. Deberán contar entre sus empleados con una persona encargada de esta competencia.

**PARAGRAFO.** Se debe exigir a diario para el acceso al servicio del gimnasio, el uso de toalla personal para cada usuario.

### **CAPITULO 3**

#### **DISPOSICIONES DEL PERSONAL DEL GIMNASIO.**

**ARTICULO 8°. RECURSO HUMANO.** Los gimnasios deberán contar con profesionales en ciencias del deporte, licenciados en educación física o áreas afines, tecnólogos deportivos y personales



calificados académicamente, para dirigir, coordinar y efectuar las actividades físicas desarrolladas en los gimnasios. Así mismo, la persona encargada de administrar el establecimiento debe presentar competencias y estudios certificados en el área administrativa.

**PARAGRAFO 1.** Para seleccionar el personal del gimnasio, se tendrá en cuenta la formación académica, la experiencia laboral y la trayectoria deportiva.

**PARAGRAFO 2.** Los instructores que se encuentran a cargo de las actividades del gimnasio deberán estar capacitados en primeros auxilios y tendrán que certificar dicha capacitación.

**PARAGRAFO 3.** Los profesores, instructores y monitores que se encuentren a cargo de las actividades del gimnasio, deberán atender, orientar y asesorar a los usuarios que lo necesiten, en temas referentes a la práctica de actividad física saludable.

## **CAPITULO 4**

### **INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL.**

**ARTICULO 9°. VIGILANCIA A PRODUCCION, BIENES Y SERVICIOS.** Según el artículo 78 de la constitución política colombiana, la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

**ARTICULO 10°. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS.** En desarrollo del artículo 81 de la ley 181 de 1995, Las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas de educación física y de artes marciales, serán autorizadas y controladas por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto. Corresponderá al ente deportivo municipal o distrital, velar porque los servicios prestados en estas organizaciones se adecuen a las condiciones de salud, higiene y aptitud deportiva.

**PARAGRAFO.** En este caso en lo que compete a la ciudad de Pereira, será la secretaria municipal de recreación y deporte la que controle dichas organizaciones comerciales.

**ARTICULO 11°. REGISTRÓ CAMARA DE COMERCIO.** En primer lugar es importante precisar que la Cámara de Comercio de Pereira cuenta con el Centro de Atención Empresarial CAE, donde se

puede realizar las consultas y adelantar los trámites y requisitos exigidos por la ley 232 de 1995, por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales. Con base en esta ley y demás normas concordantes es obligatorio para el ejercicio del comercio, que todos los establecimientos abiertos al público cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las normas de uso de suelo conforme al Acuerdo 018 de 2000 y demás normas concordantes.: Esta verificación comprende la verificación de la ubicación del establecimiento y su actividad a desarrollar, cumpliendo con las normas urbanistas del (P.O.T.) y sus decretos complementarios, informándole al comerciante sobre la conformidad o no del uso de suelo.
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias consagradas en la ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia: Comprende todas las normas de higiene y sanidad que deben tener en general los establecimientos.
- c) Cumplir con las normas mínimas de seguridad: Consistente en cumplir con las medidas mínimas de seguridad, que deben tener en sus locales comerciales tales como: extintores, botiquín y adecuada estructura del cableado eléctrico entre otros.
- d) Cuando corresponda, cancelar el valor correspondiente a derechos de autor, según el artículo 159 de la ley 23 de 1982, la cual consagra que quien en su establecimiento de comercio posea medios de radiodifusión, debe pagar la autorización para comunicar la música legalmente.
- e) Cumplir con las normas ambientales exigidas por la CARDER, cuando sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 y 9 del decreto 1220 de abril de 2005, modificados por el decreto 500 de 2006.
- f) Inscripción ante Industria y Comercio y asignación del código interno.

**PARAGRAFO.** Los requisitos antes citados son con la finalidad de establecer los requerimientos generales y que deben cumplir todos los establecimientos de comercio abiertos al público independiente de su actividad.

**ARTICULO 12°. COMPETENCIA DE ORDEN DEPARTAMENTAL.** La vigilancia y control en estos establecimientos de comercio, la ejerce la Secretaría de Gobierno en Compañía de la Secretaría de Salud, una vez hacen efectivo este control, verifican el cumplimiento de los requisitos basados inicialmente las leyes 9 de 1979 y 232 de 1995, en concordancia con la ley 711 de 2001, la cual reglamenta el ejercicio de la cosmetología, el decreto 2676 de 2004 que menciona los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estéticas y similares, la resolución 2827 de 2006 que adopta el manual de bioseguridad para establecimientos de actividades cosméticas y la resolución 2117 de 2010 que establece los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de estética ornamental y afines.

**PARAGRAFO.** En desarrollo del acuerdo 272 de Octubre 1 de 2010 del Concejo de Bogotá D.C, “Por el cual se establecen lineamientos en materia de bioseguridad para los establecimientos que ofrecen servicios de: estética facial, corporal y ornamental, **gimnasios**, saunas, turcos, salas de masajes, escuelas de capacitación y/o formación en peluquería y estética, cosmetología y establecimientos afines, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.” Es importante mencionar y tener presente que un gimnasio de acuerdo al concepto actual y a la evolución del servicio va más allá del ejercitamiento físico, lo cual conlleva a que las normas antes citadas, son los aspectos que se deben tener en cuenta al momento de la apertura de los establecimientos de comercio.

## **CAPITULO 5**

### **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

**ARTICULO 13°. TERMINOS PARA ADECUACION DE GIMNASIOS.** Los gimnasios que al momento de entrada en vigencia del anterior decreto se encuentren en servicio tendrán plazo de un (1) año para cumplir con las disposiciones señaladas.

**ARTICULO 14°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ELABORADA por CRISTIAN JAVIER DIAZ SANCHEZ, estudiante investigador Universidad de Antioquia.**

**REVISADA POR:**

**ANGELA JASMIN GOMEZ HINCAPIE ANGELA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEPORTIVA. MG GERENCIA DEL RECURSO HUMANO. DIRECTORA TRABAJO INVESTIGACION.**

**DOCTOR ROBERTO MILLAN GAVIRIA. ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

## 9. RECOMENDACIONES.

- Se recomienda que todos los establecimientos comerciales que operen en el sector de los gimnasios conozcan la forma legal que los regula, al igual que las normas y decretos con los que tienen que ver sus establecimientos privados.
- Es de suma importancia que se logren identificar los procedimientos para la constitución de este tipo de establecimientos por parte de las personas interesadas en el sector, con el fin de mejorar la calidad en el servicio ofrecido a los usuarios.
- Se recomienda que la propuesta de reglamento elaborada a partir de esta investigación sea implementada y socializada para así ser tomada en cuenta por parte de los entes gubernamentales como punto de partida a la consolidación de este tipo de decretos.
- Es necesario que el concejo municipal o alguna otra entidad del estado promueva alguna reglamentación que implemente mecanismos de control en los gimnasios, buscando acciones que no perjudiquen el funcionamiento que llevan estos hasta ahora, siempre con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.
- Se recomienda de manera urgente la conformación de una comisión por parte de la secretaria de salud municipal y/o de la secretaria de deporte, que se encargue de verificar y controlar los gimnasios, para constatar cuales no cuentan con instalaciones aptas para un normal funcionamiento y una adecuada prestación de servicios.
- Es importante mencionar que los instructores y demás personas encargadas de los gimnasios deben estar actualizados y capacitados en el campo de los primeros auxilios, por lo anterior se recomienda realizar capacitaciones gratuitas sobre este tema, intentando que la mayoría de instructores de los gimnasios reciban dichas indicaciones.
- Es primordial que la Cámara de comercio local, la secretaria del deporte municipal y la secretaria de salud municipal realicen un trabajo articulado frente a esta problemática, y que logren determinar las funciones que les compete a cada una, todo esto con el objetivo de mantener un mayor control sobre estos establecimientos propendiendo por prestar un mejor servicio a todos los usuarios.

## BIBLIOGRAFIA

ACOSTA HERNANDEZ, Rubén. Dirección, gestión y administración de las organizaciones deportivas. Barcelona: Ed. Paidotribo.

ACOSTA TABARES, Bibiana; GRISALES ZAPATA, Carolina. Estado del proceso administrativo en los gimnasios de Dosquebradas 2005. Pereira: Universidad Tecnológica de Pereira. 2005.

BUSTAMANTE SIMON, Alain. El centro de acondicionamiento físico como alternativa de vida. Gimnasio Laureles: Madrid. 1998.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN. <http://www.camaramed.org.co>

CHIAVENATO, Idalberto. Iniciación a la administración de personal. Ed Mc Graw Hill. 1993.

CHIAVENATO, Idalberto. Introducción a la teoría general de la administración. México. Mc Graw Hill. 4ta Ed. 1995.

CHIAVENATO, Idalberto. Introducción a la teoría general de la administración. México. Mc Graw Hill. 7ta Ed. 2006.

COELHO BORTOLETO, Marco Antonio. La lógica interna de la gimnasia artística masculina (GAM) y estudio etnográfico de un gimnasio de alto rendimiento. Catalunya: Universidad de Lleida. 2004.

COLADO SÁNCHEZ, Juan Carlos. Fitness en las salas de musculación. Barcelona: Inde, 1996.

CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA. 1991.

COVO TORRES, Augusto. Administración introducción a lo básico. Cartagena Colombia: Editora Bolívar. 1989.

DE MARTINEZ, Julia. Teoría general de la administración. Santa fe de Bogotá, Colombia: Centro de publicaciones la ESAP. 1993.

GUTIERREZ BETANCOURT, Juan Francisco. Fundamentos de Administración Deportiva. Armenia: Kinesis. 2003.

GUTIÉRREZ BURITICÁ, Carlos; VALLEJO ACOSTA, Jaime Alberto. El usuario y la realidad jurídica de los CAPF y los gimnasios en el municipio de Medellín. Medellín: Universidad de Antioquia. 2005.

GUTIÉRREZ MACÍAS, Liliana. Una mirada al ejercicio físico en los gimnasios de Medellín desde la promoción de la salud y prevención de la enfermedad primaria. Medellín, 2004 (Monografía) Instituto de Educación Física.

HOEGER, Werner; HOEGER, Sharon. Ejercicio y salud. México: Thomson editores. 2006.

Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Ley 729 de 2001. Creación de CAPF.

Ley 232 de 1995. Normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales. 1995.

Ley 9 de 1979. Medidas sanitarias.

SOLAR, Luis V. Cubillas. Pierre de Coubertin, la dimensión pedagógica: la aportación del movimiento olímpico a las pedagogías corporales. Centro de estudios olímpicos. Madrid: Gymnos.2003.

# ANEXOS

**ANEXO 1.**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**  
**ENCUESTA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.**  
**ESPECIALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.**

**INSTRUCTIVO:** la presente encuesta dirigida a administradores busca identificar el sistema de regulación pública sobre los establecimientos de comercio que prestan servicios de acondicionamiento y preparación física en el municipio de Pereira. Los resultados serán utilizados única y exclusivamente para el proceso investigativo llevado a cabo en la especialización de administración deportiva y el consolidado final le será enviado.

**OBJETIVO:** Verificar algunas inquietudes de su establecimiento y el funcionamiento legal de esté.

**1. Aspectos Generales**

Nombre del Establecimiento \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_

Licencia de Funcionamiento \_\_\_\_\_

N.I.T. \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre del Administrador \_\_\_\_\_

Profesión \_\_\_\_\_

**Marque con una X las respuestas que considere, respecto a su establecimiento.**

2. ¿Su establecimiento se encuentra constituido cómo?:

a) Establecimiento de comercio

b) Gimnasio

c) Centro de Acondicionamiento y preparación física CAPF

d) ONG

e) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

3. ¿Qué tipo de servicios ofrece su establecimiento?: Marque los que sean necesarios

a) Servicio médico

b) Fisioterapéutico

c) Nutricional



- d) Rehabilitación
- e) Trabajo de Pesas
- f) Circuito Cardiovascular
- g) Pilates
- h) Aeróbicos
- i) Rumbaterapia
- j) Yoga
- k) Masajes
- l) Estética Facial
- m) Estética Corporal
- n) Sauna
- ñ) Turco

4. ¿Conoce las políticas de gobierno frente a los gimnasios?

Sí  No

¿Cuál?:

5. ¿Conoce la ley 729 de 2001, por medio de la cual se crean los Centros de Acondicionamiento y preparación física en Colombia?:

Sí  No

6. ¿Conoce el artículo 81, de la ley 181 de 1995?

Sí  No

7. ¿Conoce alguna reglamentación para los establecimientos constituidos como gimnasios?:

Sí  No

Si contestó Sí anteriormente, ¿Cuál o Cuáles de las siguientes entidades le proporciono esta reglamentación?:

- a) Secretaria de Salud Municipal
- b) Secretaria de Salud Departamental
- c) Secretaria de Deporte Municipal
- d) Secretaria Departamental Deporte
- e) Cámara de Comercio

- f) Gobernación del Risaralda
- g) Alcaldía Municipal
- h) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

8. Alguna vez ha recibido una capacitación u orientación respecto a las normas de funcionamiento para los gimnasios:

Sí  No

9. De los siguientes lugares, marque con una X, a ¿Cuál o Cuáles usted acudió para obtener su licencia de funcionamiento?:

- a) Cámara de Comercio
- b) Secretaria de salud Municipal
- c) Secretaria de salud departamental
- d) Secretaria municipal de Deporte
- e) Alcaldía Municipal
- f) Gobernación
- g) Ninguno de los anteriores
- h) Otro diferente. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

10. Su establecimiento tiene permiso de uso de suelos:

Sí  No

11. ¿Qué área consideraría usted se debe fortalecer en el sector de los gimnasios?:

- a) Recurso Humano
- b) Infraestructura
- c) Higiene y Seguridad
- d) Primeros Auxilios
- e) Apoyo del sector público
- f) Otro. ¿Cuál? \_\_\_\_\_

12. ¿Qué propuesta aportaría usted para ejercer unos mecanismos de control y vigilancia en los gimnasios, con el fin de fortalecer el sector?:

\_\_\_\_\_

**ANEXO 2.**  
**RESPUESTA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

14 33 - - - -



Código 10

Pereira, octubre 19 de 2010

Señores  
ANGELA JASMIN GOMEZ HINCAPIE  
Docente Investigadora  
Programa Ciencias del Deporte y la Recreación  
Cristián Díaz Sánchez  
Estudiante Investigador U. de Antioquia  
Universidad Tecnológica  
Ciudad

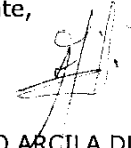
Asunto: Respuesta solicitud, con radicación interna 1716

Cordial saludo.

De conformidad con su oficio de fecha 13 de octubre de 2010, mediante el cual solicita información sobre la reglamentación de inspección y vigilancia de gimnasios en la ciudad, le informo que a la fecha no existe.

Es de anotar, que este tema es de gran interés para la ciudad y al que le he trabajado con una propuesta que quisiera compartir con usted, cuando a bien lo considere.

Atentamente,

  
HERNANDO ARCILA DUQUE  
Presidente

Elaboró: Lucy C.

Carrera 6ª. No. 21-62 Pereira  
PBX 3354466 [www.concejopereira.gov.co](http://www.concejopereira.gov.co)

**ANEXO 3.**  
**CARTA DIRIGIDA A LA SECRETARIA MUNICIPAL**



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

Pereira, 13 de Octubre de 2010


Señores  
**Secretaria Municipal de Deportes.**  
Ciudad

Cordial saludo

Dentro del grupo de investigación, **CULTURA DE LA SALUD** en su línea de investigación "Administración y Gestión Deportiva" actualmente se adelanta un trabajo de investigación sobre las facultades de inspección control y vigilancia sobre los gimnasios en esta ciudad.

Para lograr nuestros objetivos, requerimos conocer cuál es **LA REGULACION EXISTENTE PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTROL, INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE PRESTAN SERVICIOS DE GIMNASIOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

De antemano gracias por su colaboración, ya que su apoyo es importante para el desarrollo de nuestros estudiantes como futuro profesional.

  
ANGELA JASMIN GOMEZ HINCAPIE  
Docente Investigadora  
Programa Ciencias del Deporte y La Recreación

CRISTIAN DÍAZ SÁNCHEZ  
Estudiante Investigador  
Universidad de Antioquia

  
OCT 12/10



Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional  
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206  
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia

**ANEXO 4.**

**CARTA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD**

*Norma a Norma  
3148901836  
psus*

Numero de Radicacion: 18924-R  
Fecha y Hora de Radicado: 2010-09-27 16:07:56  
Responsable: ana milena valdes quintero  
GOBERNACION DEL RISARALDA

SECRETARIA DE SALUD  
SEGURIDAD SOCIAL  
-38-

Pereira, **24 SEP 2010**

20713---

Doctor  
**JUAN CARLOS RESTREPO**  
Director Operativo Prestación de Servicios de Salud  
Calle 19 # 13 - 17  
Secretaria de Salud Departamental  
Gobernación de Risaralda 5 piso  
Ciudad

**RECIBIDO**  
Fecha \_\_\_\_\_  
Por \_\_\_\_\_

**Asunto:** Requisitos apertura de Centros de Acondicionamiento y preparación Física o Gimnasio

Cordial Saludo

Me permito trasladar copia de solicitud emitida por el Señora ANGELA JASMIN GOMEZ HINCAPIE docente del programa de Ciencias del deporte y la Recreación de la Universidad Tecnológica de Pereira quien solicita información de los requisitos para la apertura de Centros de Acondicionamiento y preparación Física o Gimnasio.

Por lo tanto como es de su competencia solicitamos respetuosamente se le dé el trámite correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

*Julian*  
**JULIAN MAURICIO TREJOS HERNANDEZ**  
Secretario de Salud y Seguridad Social

Anexo: (1 Folios)  
Proyecto: Olga H. Trujillo/38-00



*Angela: estas copias  
fueron las q' se enviaron  
a la secretaria municipal  
y ellos la reenviaron a  
la departamental justificando  
q' no les compete estas  
contadas. Contin*

Complejo Diario del Olún, Cra. 10 No 19-25 Local 42 Piso 1  
TEL: 3248307 FAX 3248309  
www.pereira.gov.co

**ANEXO 5.**

**RESPUESTA CAMARA DE COMERCIO. REQUISITOS GIMNASIOS.**



CAMARA DE COMERCIO  
PEREIRA



Pereira, 11 de octubre de 2010

01-30-30 C-01-01-02 1962

Señores

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Atentamente

**ANGELA JASMIN GÓMEZ HINCAPIÉ**

Docente

Programa Ciencias del Deporte y La Recreación

Pereira

**Asunto:** Respuesta a solicitud, radicado el día 17 de septiembre de 2010  
Radicado número 4351-R

Cordial Saludo:

En atención a sus inquietudes planteadas en el oficio en referencia, me permito informarle los requisitos de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley y los acuerdos del Concejo Municipal de la ciudad de Pereira, para que una persona natural o jurídica constituya y de apertura a un establecimiento de comercio, en este caso un gimnasio.

Resulta oportuno precisar, que con fundamento en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, este Despacho profiere conceptos de carácter general y en abstracto a que haya lugar con motivo de las consultas que le son formuladas sobre las materias de su competencia, más no le es dable mediante esta instancia emitir pronunciamientos de ninguna índole sobre situaciones particulares y concretas; no obstante, se comenta el tema en cuestión establecido legalmente.

En primer lugar es importante precisar que la Cámara de Comercio de Pereira cuenta con el Centro de Atención Empresarial CAE, donde podrá realizar las consultas y adelantar los trámites y requisitos exigidos por la ley 232 de 1995, por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

Con base en esta ley y demás normas concordantes es obligatorio para el ejercicio del comercio, que todos los establecimientos abiertos al público cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas de uso de suelo conforme al Acuerdo 018 de 2000 y demás normas concordantes.: Esta verificación comprende la verificación de la ubicación del establecimiento y su actividad a desarrollar, cumpliendo con las normas urbanistas del (P.O.T.) y sus decretos complementarios, informándole al comerciante sobre la conformidad o no del uso de suelo

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA NIT: 891.400.669-6  
Cra. 8 No. 23-09 Local 10 Pereira Colombia PBX: 338 7800 FAX: 325 0957  
[www.camarapereira.com](http://www.camarapereira.com)





- Cumplir con las condiciones sanitarias consagradas en la ley 9 de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia: Comprende todas las normas de higiene y sanidad que deben tener en general los establecimientos.
- Cumplir con las normas mínimas de seguridad: Consistente en cumplir con las medidas mínimas de seguridad, que deben tener en sus locales comerciales tales como: extintores, botiquín y adecuada estructura del cableado eléctrico entre otros.
- Cuando corresponda, cancelar el valor correspondiente a derechos de autos, según el artículo 159 de la ley 23 de 1982, la cual consagra que quien en su establecimiento de comercio posea medios de radiodifusión, debe pagar la autorización para comunicar la música legalmente.
- Cumplir con la normas ambientales exigidas por la CARDER, cuando sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 y 9 del decreto 1220 de abril de 2005, modificados por el decreto 500 de 2006.
- Inscripción ante Industria y Comercio y asignación del código interno

Lo anterior con la finalidad de establecer los requisitos generales y que deben cumplir todos los establecimientos de comercio abiertos al público independiente de su actividad. Partiendo de este hecho y con el objetivo de precisar los requisitos de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley y los acuerdos del Concejo Municipal, es necesario citar, **La ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte" en su artículo 81** consagra que "*Las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas de educación física y de artes marciales, serán autorizadas y controladas por los entes deportivos municipales conforme al reglamento que se dicte al respecto...*" significando con ello que le corresponderá al ente deportivo municipal o distrital, velar porque los servicios se adecuen a las condiciones de salud e higiene.

A su vez la vigilancia y control en estos establecimientos de comercio, la ejerce la Secretaría de Gobierno en Compañía de la Secretaría de Salud, una vez hacen efectivo este control, verifican el cumplimiento de los requisitos basados inicialmente las leyes antes citada (ley 9 de 1979 y 232 de 1995), en concordancia con la "**ley 711 de 2001 la cual reglamenta el ejercicio de la cosmetología**", el "**decreto 2676 de 2004 que menciona los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estéticas y similares**", la "**resolución 2827 de 2006 que adopta el manual de bioseguridad para establecimientos de actividades cosméticas**" y la "**resolución 2117 de 2010 que establece los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de estética ornamental y afines**".

Es importante tener presente que un gimnasio de acuerdo al concepto actual y a la evolución del servicio va más allá del ejercitamiento físico, lo cual conlleva a que las normas antes citadas, son los aspectos que se deben tener en cuenta al momento de la apertura de los establecimientos de comercio.

Es así como la "**Ley 9ª de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 207**" expresamente las condiciones mínimas de higiene y sanidad que deben tener los establecimientos de comercio y que me permito citar:

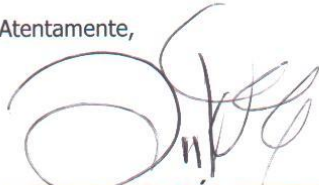
Toda edificación debe mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios; igualmente, el párrafo del artículo 84 ibídem señala que, los trabajadores independientes están obligados a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos, su propia salud o la de terceros.

Que el ejercicio de las actividades de estética ornamental puede constituir un riesgo para la salud pública, cuando se ejecutan, sin el cumplimiento de las normas de higiene y bioseguridad.

Que las vías más comunes por donde entran al cuerpo humano los agentes químicos y biológicos son, la respiratoria y la cutánea; además, los casos de infección de piel, incluyendo el cuero cabelludo, tales como hongos, piojos, pulgas, garrapattillas y bacterias aumentan debido a la falta de desinfección de los materiales utilizados, en los establecimientos que ofrecen servicios de belleza, razón por la cual, se hace necesario la expedición de los requisitos mínimos para la apertura y el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines en concordancia con la **Resolución 2117 de 2010**.

Espero de esta forma dar respuesta a su solicitud, no sin antes advertir que la misma se rinde en los términos del artículo 25 del código contencioso administrativo.

Atentamente,



**ALEJANDRA MARÍA CIFUENTES ÁLVAREZ**  
Abogada de Registros

## ANEXO 6.

### RESPUESTA GOBERNACION SOBRE REQUISITOS DE APERTURA



000903-16079



**GOBERNACIÓN DE RISARALDA**  
**¡SENTIMIENTO DE TODOS!**

DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

PEREIRA, 05 de octubre de 2010

106 OCT 2010

Doctora  
**ANGELA YAZMIN GOMEZ HINCAPIE**  
Docente  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA  
La Julita  
PEREIRA, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: REQUISITOS APERTURA DE CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACION FISICA O GIMNASIO. Radicado No.18924

Le informo que los requisitos para el ingreso y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de calidad para prestadores de servicios de salud se encuentran establecidos en del Decreto 1011 de 2006 , resolución 1043 de 2006 anexo técnico No. 1, resolución 1446 de 2006 anexo único, los cuales anexo para su revisión .

Con gusto una vez revisados los requisitos por Usted, esta entidad puede brindarle asesoría sobre los asuntos puntuales sobre los que se necesite mayor ampliación , los días lunes de 8:00 a 12:00 y de 2: 00 a 6:00 p.m , para lo cual nos ubicamos en la Gobernación de Risaralda 5 piso, solicitar turno a la señora María Eugenia González , para la atención.

Atentamente,

**JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ**  
Secretario de Despacho